



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

701 Orden de 27 de enero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

3311

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

702 Orden de 6 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 16 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2021 (Código AFC01P20-9).

3316

703 Orden de 2 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional.

3318

704 Orden de 2 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2021. (Código BFX16P20-7).

3328

705 Resolución de 19 de enero de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 410/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D. Juan Miguel Cortés Abenza, contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, sobre el escrito interpuesto por don Juan Miguel Cortés Abenza, que ha de ser calificado como recurso de alzada, contra la Resolución definitiva de 13 de diciembre de 2021 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. de 1 de abril de 2019), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único.

3330

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital

706 Resolución de 25 de enero de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 455/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Irene Egea Abellán, contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al recurso de alzada interpuesto por la misma, contra la Resolución de 24 de junio de 2022 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, por la que se publica la relación complementaria con los/las aspirantes que han superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y no han resultado seleccionados/as.

3331

**Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación
Universidad de Murcia**

707 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-174/2023) de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2023, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 1/2023, del Personal de Administración y Servicios.

3332

3. Otras disposiciones**Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital**

708 Orden de 7 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

3333

**Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

709 Modificación del Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones componente 23 "Nuevos Proyectos Territoriales para el Equilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas" en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR - Next Generation EU.

3339

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura**

710 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (T.M. de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A08.1.

3341

711 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (término municipal de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A09.1.

3345

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

- 712 Procedimiento ordinario 199/2019. 3349

Instrucción número Uno de Murcia

- 713 Juicio inmediato sobre delitos leves 25/2022. 3350

IV. Administración Local

Águilas

- 714 Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de reparcelación "La Florida". 3351

Cartagena

- 715 Aprobación inicial del Plan Especial de Edificio en C/ Andino, n.º 5. 3352

Molina de Segura

- 716 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar de Informática. 3353

- 717 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero/a de Obras Públicas. 3355

- 718 Anuncio de información pública de modificación puntual del PGMO de Molina de Segura, cambio de calificación de parcela de uso residencial UR5 a UR4 Av. García Lorca (mod. 80), Promovido por Index Explotaciones Inmobiliarias, S.L. Expte. 2022/19571. 3356

- 719 Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música, especialidad Trompa. 3357

Murcia

- 720 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia. 3358

Santomera

- 721 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal. 3359

Totana

- 722 Anuncio de rectificación de la oferta de empleo público local extraordinaria de 2022 y de las bases específicas del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Totana. 3389

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

- 723 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 3390

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

701 Orden de 27 de enero de 2023 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo por la que se nombran los órganos de selección que han de valorar los procedimientos selectivos convocados por Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación por la que se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

Por Orden de 11 de noviembre de 2022 de la Consejería de Educación (BORM 18 de noviembre) se establecen las bases y la convocatoria de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, para plazas del ámbito educativo de la Región de Murcia.

El capítulo V de la citada orden regula la composición de los órganos de selección de los mencionados procedimientos selectivos. En su artículo 15 se establece que la selección de los participantes será realizada por un tribunal único cuyos miembros serán funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación.

Dado el carácter excepcional de este procedimiento selectivo, que consta únicamente de fase de concurso, el tribunal, de conformidad con el artículo 6.5 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, encomendará la puntuación de dicha fase a comisiones de valoración.

Asimismo, el artículo 21 de la citada Orden, establece que se constituirán tres comisiones de valoración que actuarán por delegación del tribunal y serán las encargadas de asignar la puntuación que corresponda a cada aspirante en aplicación del baremo de méritos. Una de las comisiones se encargará de valorar los méritos presentados por los aspirantes a las plazas del Cuerpo de Maestros; otra valorará los méritos presentados por los aspirantes a las plazas de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y una tercera que valorará los restantes cuerpos docentes convocados.

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Proceder al nombramiento de los miembros del tribunal único al que se alude en el artículo 15 de la Orden de 11 de noviembre de 2022, y que figuran relacionados en el Anexo I.

Segundo. Proceder al nombramiento de los miembros de las comisiones de valoración de méritos al que alude el artículo 21 de la Orden de 11 de noviembre de 2022, y que figuran relacionados en el anexo II.

Tercero. El tribunal y las comisiones de valoración se constituirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la orden de convocatoria.

Cuarto. Con respecto a la abstención y recusación de los miembros nombrados mediante la presente orden se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Orden de 11 de noviembre de 2022.

Contra la presente Orden los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 27 de enero de 2023.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I
TRIBUNAL ÚNICO

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	***1934**	RUIZ HERNÁNDEZ, ANTONIO	Administración
VOCAL TITULAR 1	***3157**	HERNÁNDEZ GIL, VICENTE	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	***6860**	RUIZ IBÁÑEZ, FERNANDO ESMERAGDO	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	***5183**	CAMPILLO FRUTOS, SEBASTIÁN	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	***8317**	ANDÚGAR CARAVACA, DANIEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	***2961**	MANZANO RODRIGO, ANTONIO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	***5168**	LAX VALVERDE, JOSÉ	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	***4772**	LÓPEZ PACHECO, HELIODORO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	***3803**	ATO ESCRIBANO, ANTONIO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	***1156**	PÉREZ NADAL, ANTONIA	Sorteo

ANEXO II**COMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS (593) Y
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS (594)**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
TITULAR 1	***5123**	GARCÍA EGEA, ANTONIO	Administración
TITULAR 2	***1451**	GARCÍA-ROJO GARES, FRANCISCO JAVIER	Administración
TITULAR 3	***2171**	GIRONES MARTÍNEZ, VIRGINIA	Administración
SUPLENTE 1	***5365**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, CRISTINA	Administración
SUPLENTE 2	***9932**	CEREZO SÁNCHEZ, ROSARIO	Administración
SUPLENTE 3	***8574**	LÓPEZ SÁNCHEZ, ÁLVARO	Administración

COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL CUERPO DE MAESTROS (597)

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
TITULAR 1	***0335**	MARTÍNEZ MONSERRATE, DAVID	Administración
TITULAR 2	***1337**	TORRALBA RÍOS, JUAN LUIS	Administración
TITULAR 3	***2253**	GONZÁLEZ RUIZ, ANTONIA MARÍA	Administración
TITULAR 4	***7724**	FERREIRA CANTISANO, MARÍA DOLORES	Administración
TITULAR 5	***9090**	AROCA MONTORO, MARÍA TERESA	Administración
TITULAR 6	***5185**	RUFETE MORENO, CARLOS	Administración
TITULAR 7	***2487**	VILLA TURPIN, ISABEL MARÍA	Administración
SUPLENTE 1	***3315**	GARCÍA CARRILLO, CAROLINA	Administración
SUPLENTE 2	***7925**	CAMACHO SAORÍN, FRANCISCO JAVIER	Administración
SUPLENTE 3	***6341**	GARCÍA TORRENTE, ÁNGEL MARÍA	Administración
SUPLENTE 4	***2285**	SÁNCHEZ FRANCO, ANTONIO	Administración
SUPLENTE 5	***2754**	TOVAR FRUTOS, MARÍA INMACULADA	Administración
SUPLENTE 6	***0822**	MORET GARCÍA, MARTA	Administración
SUPLENTE 7	***2968**	VIDAL LEGAZ, IRIA	Administración

OMISIÓN DE VALORACIÓN DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590), DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS (592), PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (595), MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (596) Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (598)

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
TITULAR 1	***2041**	GARCÍA MURCIA, MARÍA DEL ROSARIO	Administración
TITULAR 2	***1532**	HERNÁNDEZ PEREYRA, INMACULADA	Administración
TITULAR 3	***9488**	MORENO GALLEGO, ANA BELÉN	Administración
TITULAR 4	***6042**	MORENO GALLEGO, MERCEDES	Administración
TITULAR 5	***7379**	MOLINA GONZÁLEZ, ESCARLATA	Administración
TITULAR 6	***0782**	EGEA PÉREZ, TAMARA CAROLINA	Administración
TITULAR 7	***1567**	GAMBÍN SANDOVAL, MARÍA TRINIDAD	Administración
SUPLENTE 1	***4724**	CRESPO ORTUÑO, MARÍA DE LOS DESAMPARADOS	Administración
SUPLENTE 2	***4851**	OLLER LÓPEZ, FRANCISCO ANDRÉS	Administración
SUPLENTE 3	***1187**	MOLINA LORENTE, BEATRIZ	Administración
SUPLENTE 4	***3320**	LÓPEZ NOGUERA, DOLORES	Administración
SUPLENTE 5	***0131**	TORRALBA PEÑALVER, ANTONIO	Administración
SUPLENTE 6	***2881**	MEROÑO HERNÁNDEZ, ALEJANDRO	Administración
SUPLENTE 7	***2618**	SÁNCHEZ MARTÍNEZ, RAFAEL ÁNGEL	Administración

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

702 Orden de 6 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 16 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración de la primera parte del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2021 (Código AFC01P20-9).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 16 de enero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización de la primera parte del ejercicio único el día 28 de febrero de 2023, a las 10:00 horas en las dependencias del IMIDA, sito en C/ Mayor, s/n, 30150 La Alberca, Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 1 plaza del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Científica Superior, Opción Investigación Agraria y Alimentaria, convocadas por Orden de 13 de diciembre de 2021, de

la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM 17 de diciembre de 2021), con indicación de las personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 16 de enero de 2023), de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 6 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

703 Orden de 2 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del Decreto número 276/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2017 (BORM n.º 289, de 16-12-2017), Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (BORM n.º 293, de 21-12-2018) y Decreto número 246/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia para al año 2018 (BORM n.º 293, de 21-12-2018), teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo:

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los cuerpos, escalas y/u opciones que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.- Juramento o promesa.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el Anexo de esta Orden.

Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Servicio Regional de Empleo y Formación, sito en la Avenida Infante Juan Manuel, 14, C.P.: 30011 (Murcia), el día 10 de febrero de 2023 a las 10:00 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de Función Pública.

Quinto.- Incorporación a un puesto de trabajo.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.- Diligencias de toma de posesión.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1984, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.- Grado Personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción, salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia."

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido o, en su caso, conservado al personal nombrado.

Octavo.- Carrera Profesional.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020).

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, en el Anexo de esta Orden se indica el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Noveno.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.



Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TÉCNICO

Escala: ESCALA PCIENTIFICA

Opción: INVESTIGACION AGRARIA Y ALIMENTARIA

Sistema de acceso: Libre acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 12 de NOVIEMBRE de 2020 (BORM 19-11-2020)

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
SÁNCHEZ LÓPEZ	MARÍA ELENA BELÉN	***6905**	FU02996B	O.A.INSTIT.MURC.INVEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	MURCIA	CI00009 COLABORADOR/A CIENTÍFICO/A	DEFINITIVA	20	SI

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TÉCNICO

Escala: --

Opción: EDUCACIÓN INTERVENCION SOCIAL

Sistema de acceso: Estabilización del empleo temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de OCTUBRE de 2020 (BORM 10-11-2020)

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
VALERO GARCÍA	MARÍA PILAR	***6599**	FU03231B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	TQ00039 TÉCNICO/A APOYO	PROVISIONAL	20	SI
PEDREÑO PIERNAS	FRANCISCA MARÍA	***3591**	FU03232B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600036 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI



Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
VALERA JIMÉNEZ	SALVADOR	***3810**	FU03233B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600001 EDUCADOR/A SOCIAL HOGARES FUNCIONALES	DEFINITIVA	20	SI
PEÑALVER NEUHAUSER	SILVIA	***9812**	FU03234B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600040 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
ORTIZ CANTOS	GEMA	***0225**	FU03235B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600049 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
QUIÑONERO PÉREZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	***3661**	FU03236B	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO	LORCA	E600023 EDUCADOR/A SOCIAL LORCA	DEFINITIVA	20	SI
MARQUÉS VERDÚ	ANTONIA	***0720**	FU03237B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600044 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
CARRILLO NAVARRO	MARÍA	***9827**	FU03238B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600033 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
GARCÍA GARCÍA	ALMUDENA	***9964**	FU03239B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600045 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	NO
ORTIZ LÓPEZ	RICARDO ÁNGEL	***3316**	FU03240B	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO	CARAVACA DE LA CRUZ	E600016 EDUCADOR/A SOCIAL CARAVACA	PROVISIONAL	20	SI



Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
MARTÍNEZ GUILLAMÓN	PILAR ADELAIDA	***1578**	FU03241B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600026 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
PEREA PÉREZ	MARÍA CARMEN	***9042**	FU03242B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600024 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
MOLINA RODRÍGUEZ	MARÍA CARMEN	***0913**	FU03243B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600037 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
CANTERO MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	***1574**	FU03244B	CONS. PRESI. TURIS. CULTU. JUVEN. DEPOR. Y PORTAV.	MURCIA	E600054 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
VICENTE ALARCÓN	MARÍA	***9826**	FU03245B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	E600010 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
NICOLÁS LORCA	INMACULADA	***8476**	FU03246B			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		20	NO
MUNUERA VERA	MARÍA CLAUDIA	***0969**	FU03247B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600042 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	SI
BALSALOBRE MOMPEÁN	JOSEFA	***5276**	FU03248B	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	E600047 EDUCADOR/A SOCIAL	PROVISIONAL	20	SI



Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
ANDREU ESPINOSA	ASCENSIÓN	***8523**	FU03249B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	E600012 EDUCADOR/A SOCIAL	DEFINITIVA	20	NO

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TÉCNICO

Escala: --

Opción: VALORACIÓN DE DEPENDENCIA

Sistema de acceso: Estabilización del empleo temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de ABRIL de 2019 (BORM 06-05-2019)

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
OCAÑA JIMÉNEZ	SUSANA	***6472**	FU02985B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00002 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
MOYA BORRUEY	FERNANDO	***2877**	FU02986B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00003 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
SAURA CÁRCELES	GUILLERMO	***9891**	FU02987B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00009 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
FERNÁNDEZ ASENSIO	PATRICIA	***1685**	FU02988B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00011 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI



Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
MARTÍNEZ RIQUELME	GUILLERMO	***2712**	FU02989B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00008 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
GUIRAO MONREAL	INMACULADA CARMEN	***0531**	FU02990B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00001 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
NAVARRO VIUDES	SUSANA	***2539**	FU02991B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00006 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
GIL TORRES	MARÍA ÁNGELES	***3055**	FU02992B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00010 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
GUTIÉRREZ GAMBÍN	MARÍA ÁNGELES	***2502**	FU02993B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00013 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
MONZO FERREIRO	SONIA	***1098**	FU02994B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00014 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI
BARCELÓ GALLEGO	DIANA	***0959**	FU02995B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	VD00007 VALORADOR/A DEPENDENCIA	DEFINITIVA	20	SI



ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: EDUCACIÓN INTERVENCION SOCIAL

Sistema de acceso: Estabilización del empleo temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de OCTUBRE de 2020 (BORM 10-11-2020)

Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
ROS LÓPEZ	INMACULADA	***1660**	FU02508C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ED00192 EDUCADOR/A	DEFINITIVA	16	SI
MULA SORIANO	MARÍA CONSUELO	***3364**	FU02509C	CONS. DE EDUCACIÓN, FORMACION PROFESIONAL Y EMPLEO	LORCA	ED00204 EDUCADOR/A LORCA	DEFINITIVA	16	SI
PINO MARTÍNEZ	MARÍA ISABEL	***7785**	FU02510C	CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	MURCIA	ED00004 EDUCADOR/A	DEFINITIVA	16	SI
NAVARRO CANO	ALICIA	***2396**	FU02511C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ED00133 EDUCADOR/A	PROVISIONAL	16	SI
MARTÍNEZ SEGURA	CELIA	***7976**	FU02513C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ED00216 EDUCADOR/A	DEFINITIVA	16	SI
CANTERO MARTÍNEZ	MARÍA DOLORES	***1574**	FU02514C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	NO



Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Código/ Denominación Puesto	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
LÓPEZ MARÍN	CARMEN MARÍA	***9885**	FU02515C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	NO
TORRES FRANCO	FRANCISCO JOSÉ	***6050**	FU02516C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	SI
MARÍN MILLÁN	MIGUEL ÁNGEL	***1706**	FU02519C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ED00157 EDUCADOR/A	DEFINITIVA	16	SI
GONZÁLEZ MARÍN	PASCUAL	***9473**	FU02517C			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		16	NO
VIDAL MUÑOZ	CARMEN MARINA	***5499**	FU02518C	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ED00208 EDUCADOR/A	DEFINITIVA	16	NO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

704 Orden de 2 de febrero de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, complementaria de la Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2021. (Código BFX16P20-7).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas y se indican las que han solicitado formar parte de la Lista de Espera de las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 29 de marzo de 2023, a las 16:00 horas en la Escuela de Formación e Innovación la Administración Pública de la Región de Murcia, sita en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 13, 30011 de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 5 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Educación Infantil, convocadas por Orden de 11 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, (BORM 17 de noviembre de 2021), con indicación de las

personas aspirantes que han solicitado formar parte de la Lista de Espera y con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 4 de octubre de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 2 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

705 Resolución de 19 de enero de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 410/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por D. Juan Miguel Cortés Abenza, contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, sobre el escrito interpuesto por don Juan Miguel Cortés Abenza, que ha de ser calificado como recurso de alzada, contra la Resolución definitiva de 13 de diciembre de 2021 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la Administración Pública Regional convocadas por Orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. de 1 de abril de 2019), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio único.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia D. Juan Miguel Cortés Abenza ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 410/2022 contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, sobre el escrito interpuesto por don Juan Miguel Cortés Abenza, que ha de ser calificado como recurso de alzada, contra la Resolución definitiva de 13 de diciembre de 2021 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, opción Ingeniería Técnica Industrial, por el turno de consolidación de empleo temporal, de la administración pública regional convocadas por orden de 21 de marzo de 2019, de la Consejería de Hacienda (B.O.R.M. de 1 de abril de 2019), por la que se publica la relación de aspirantes que han realizado el ejercicio unico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 19 de enero de 2023.—La Directora General de la Función Pública, .
Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

706 Resolución de 25 de enero de 2023 de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda el emplazamiento de las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 455/2022, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia por doña Irene Egea Abellán, contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al recurso de alzada interpuesto por la misma, contra la Resolución de 24 de junio de 2022 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, por la que se publica la relación complementaria con los/las aspirantes que han superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y no han resultado seleccionados/as.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Murcia doña Irene Egea Abellán ha interpuesto recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario 455/2022 contra la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, en relación al recurso de alzada interpuesto por la misma, contra la Resolución de 24 de junio de 2022 del tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso al cuerpo técnico, opción Trabajo Social de la Administración Pública Regional, para la estabilización del empleo temporal, por la que se publica la relación complementaria con los/las aspirantes que han superado todos los ejercicios obligatorios de la fase de oposición y no han resultado seleccionados/as.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve:

Emplazar a las personas interesadas en los citados procedimientos para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Tribunal, en legal forma. Caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 25 de enero de 2023.—La Directora General de la Función Pública, Carmen María Zamora Párraga.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades
e Investigación
Universidad de Murcia

707 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-174/2023) de 6 de febrero, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2023, por el que se aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo 1/2023, del Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2023, estando incluido en el orden del día, ha adoptado el siguiente acuerdo: Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios 1/2023 en los siguientes términos:

Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Personal de Administración y Servicios 1/2023 en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN 1/2023

1.- MODIFICACIONES DE PUESTOS

ÁREA/SERVICIO: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD/DEPARTAMENTO: SERVICIO DE APOYO AL CONSEJO DE DIRECCIÓN
1 CÓDIGO: 386 - P. SINGULAR APOYO CONSEJO DIRECCIÓN TIPO:09
F.EFECTOS: 03/02/2023

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
CODIGO SUBGRUPO 2	C1	

ÁREA/SERVICIO: CALIDAD E INNOVACIÓN
UNIDAD/DEPARTAMENTO: ÁREA CALIDAD E INNOVACIÓN
2 CÓDIGO: 1197 - P.BASE DIPLOMADOS: GESTIÓN DE LA CALIDAD TIPO:D4
F.EFECTOS: 03/02/2023

MODIFICACIÓN	Valor Actual	Valor Nuevo
DEF. PUESTO	21	D4: PUESTO BASE CALIDAD E INNOVACIÓN
CUERPO	EX11	EXE5: EXCL CUERPOS/ESCALAS CALIDAD E INNOVACIÓN.

Murcia, 6 de febrero de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Administración Digital

708 Orden de 7 de febrero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, por la que se modifica la Orden de 20 de enero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

Con fecha 21 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 20 de enero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero.

Dicha Orden trae causa de la reorganización de la Administración Regional establecida en el citado Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, modificado por Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero.

Posteriormente a la aprobación de la Orden de 20 de enero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, con fecha 25 de enero de 2023 se han publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia los decretos de órganos directivos de la consejerías afectadas por la reorganización administrativa, siendo necesario modificar la Orden de 20 de enero de 2023, a fin de adecuarla a la estructura de la Administración Regional que deriva de los citados decretos de órganos directivos.

El artículo 17.2 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, prevé que «durante el ejercicio 2023, si se produce alguna modificación en la distribución de competencias que tienen atribuidas las distintas consejerías y organismos autónomos, y con el fin de posibilitar el ejercicio efectivo de las mismas, el titular de la consejería competente en materia de hacienda podrá dictar las normas que sean precisas para atribuir a los correspondientes órganos la gestión de los créditos de los programas afectados por tales cambios competenciales, incluidas las modificaciones de crédito y, en su caso, la gestión de los proyectos de gasto nominativos y de los créditos ampliables de la presente Ley».

La disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, faculta al titular de la consejería competente en materia presupuestaria a efectuar las modificaciones presupuestarias que sean precisas para la ejecución del presente decreto.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, y en la disposición final primera del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional,

Dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 20 de enero de 2023 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital por la que se adecua la estructura presupuestaria de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, a la nueva estructura de la Administración Pública Regional derivada del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero.

Uno. Se modifica el artículo 8, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 8. Retribuciones de altos cargos y personal eventual.

1. Las retribuciones de los altos cargos de las consejerías afectadas por la presente Orden se imputarán a los créditos consignados en los programas presupuestarios que se detallan en el Anexo II, previa realización, en su caso, de las oportunas modificaciones de crédito.

2. El personal eventual de gabinete percibirá sus retribuciones con cargo a los mismos programas presupuestarios asignados a los consejeros de los que dependan.»

Dos. Se modifica el Anexo II, que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO II		
CONSEJERÍA	ALTO CARGO	PROGRAMA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL		
	CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	611A
	SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL	611A
	DIRECTOR GENERAL DE FUNCION PÚBLICA	121B
	DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL	126J
	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO	612E
	DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS Y FONDOS EUROPEOS	612B
	DIRECTOR GENERAL DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO Y GESTIÓN ANALÍTICA	612A
	INTERVENTOR GENERAL	612C
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO		
	CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	421A
	SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO	421A
	PRESIDENTE CONSEJO ESCOLAR REGION MURCIA	421C
	DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	422F
	DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS	422K
	DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN	421D
CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS		
	CONSEJERO DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS	721A
	SECRETARIO GENERAL DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS	721A
	DIRECTOR GENERAL DE AUTÓNOMOS, TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL	724A
	DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL	542C
	DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO Y ARTESANIA	443A
	DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA	722A
	DIRECTOR GENERAL DE UNIÓN EUROPEA	126E

CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
	CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	711A
	SECRETARIO GENERAL DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA	711A
	DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y COOPERATIVISMO AGRARIO	712E
	DIRECTOR GENERAL DE GANADERIA, PESCA Y ACUICULTURA	712F
	DIRECTOR GENERAL DE POLITICA AGRARIA COMÚN	711B
	DIRECTOR GENERAL DEL AGUA	512A
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN		
	CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	442H
	SECRETARIO GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN	442H
	DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	442E
	DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL	442D
	DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS	223A
	DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION	421B
	DIRECTOR GENERAL DEL MAR MENOR	442L
CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD		
	CONSEJERO DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	311A
	SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD	311A
	DIRECTOR GENERAL DE FAMILIAS Y PROTECCION DE MENORES	313D
	DIRECTOR GENERAL DE MUJER Y DIVERSIDAD DE GÉNERO	323B
	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL TERCER SECTOR	313J
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA		
	PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA	751B
	CONSEJERO DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA	751B
	SECRETARIO GENERAL DE PRESIDENCIA, TURISMO, CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y PORTAVOCÍA	751B
	DIRECTOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	126A
	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	124A
	DIRECTOR GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS	751E
	DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	112B

	DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES	457A
	DIRECTOR GENERAL DE JUVENTUD	323A
	DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL	458A
CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN		
	CONSEJERO DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN	126L
	SECRETARIO GENERAL TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN	126L
	DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN Y ACCIÓN EXTERIOR	126I
	DIRECTOR GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	126K

Tres. Se modifica el Anexo III, que queda redactado de la siguiente manera:

ANEXO III				
CONSEJERÍA	SERVICIO		PROGRAMA	
CONSEJERÍA DE EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS				
	1606			
			421B	UNIVERSIDADES
			422A	ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERÍA
			542D	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
			542F	PROMOC. DE LA INNOVACIÓN Y MEJORA DE LA PRODUCTIV.
CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA				
	1706			
			442A	CALIDAD AMBIENTAL
			442E	INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
			442G	PREVENCIÓN, REDUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS
			442H	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
	1707			
			442D	GESTIÓN FORESTAL
			442F	BIODIVERSIDAD Y AREAS PROTEGIDAS
			442K	FOMENTO DEL MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
	1708			
			442L	PROTECCIÓN DEL MAR MENOR
	1709			
			124B	COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES
			222A	SEGURIDAD CIUDADANA
			223A	SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL
			223B	CONSORCIO REGIONAL EXTINC. INCENDIOS Y SALVAMENTO
			223C	TELÉFONO ÚNICO DE EMERGENCIAS

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD			
	1804		
		126I	COOPERACIÓN INTERNAC. AL DESARR. Y ACCIÓN EXTERIOR
	1805		
		126K	TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
	1806		
		121D	ATENCIÓN AL CIUDADANO
		126L	DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES
		126M	MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
		126N	REGENERACIÓN Y BUEN GOBIERNO

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 7 de febrero de 2023.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

709 Modificación del Extracto de la Resolución de 23 de diciembre de 2022 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación de las inversiones componente 23 "Nuevos Proyectos Territoriales para el Equilibrio y la Equidad. Emprendimiento y Microempresas" en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR - Next Generation EU.

BDNS (Identif.): 666091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/666091>)

Mediante resolución de fecha 3/02/2023, se modifica el apartado cuarto del extracto que se publica en el BORM n.º 300 de 30/12/2022, quedando redactado como sigue:

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a los correspondientes fondos dotados en el Presupuesto de gastos del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco de los fondos europeos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - Next Generation EU con cargo a las partidas presupuestarias 1607.771A.47104.2022 y 1607.771A.47104.2023 hasta un máximo de 10.532.000 euros. Este presupuesto se ha distribuido entre dos grupos de municipios con una aplicación presupuestaria específica atendiendo a su renta bruta y densidad de población:

Grupo 1: Alcantarilla, Murcia, Ceutí, Las Torres de Cotillas, Molina de Segura, San Javier, Cartagena, La Unión.

LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo.

MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital825.000 €

MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde.....825.000 €

LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo

MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital....1.479.000 €

MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde.....1.479.000€

TOTAL GRUPO 1.....4.608.000€

Grupo 2: San Pedro del Pinatar, Archena, Santomera, Los Alcázares, Lorquí, Abarán, Villanueva del Río Segura, Alguazas, Alhama de Murcia, Librilla,

Águilas, Torre-Pacheco, Beniel, Lorca, Cieza, Pliego, Caravaca de la Cruz, Yecla, Totana, Bullas, Fuente Álamo, Puerto Lumbreras, Blanca, Mazarrón, Ulea, Cehégín, Ojós, Jumilla, Aledo, Abanilla, Calasparra, Albudeite, Fortuna, Mula, Campos del Río, Ricote, Moratalla.

LÍNEA 1: Línea de subvención Creación de empleo.

MODALIDAD 1D: Etiquetado Digital1.325.000 €

MODALIDAD 1V: Etiquetado Verde.....1.325.000 €

LÍNEA 2: Línea de subvención Mantenimiento de empleo

MODALIDAD 2D: Etiquetado Digital....1.637.000 €

MODALIDAD 2V: Etiquetado Verde.....1.637.000€

TOTAL GRUPO 2.....5.924.000€

Otros datos de interés.

Con motivo de esta resolución, también queda modificado el apartado 2 del artículo 10 de la resolución de 23 de diciembre de 2022, en el sentido de que el plazo improrrogable de finalización de las actividades subvencionadas será como máximo el 10 de Agosto de 2023.

Murcia, 3 de febrero de 2023.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María del Valle Miguélez Santiago.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

710 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (T.M. de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A08.1.

Por resolución de 31 de octubre de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Orden TED/423/2022, de 10 de mayo (BOE de 13 de mayo de 2022), resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "Proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (T.M. de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El objeto del proyecto es la ejecución de una obra de corrección hidrológica consistente en sistemas naturales de retención de agua (SNRA) tipo lagunas, en la cuenca de la Cañada de Mendoza, destinados a retener caudales durante los periodos de riada y liberarlos progresivamente para evitar inundaciones, y la restauración ecológica de los cauces en los que se ubican las obras.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo n.º 11 (Expropiaciones) del proyecto, así como en el anexo de este anuncio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, el "Proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Morcillo (T.M. de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Calle Acisclo Díaz n.º 5A y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura O.A., mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

N.º FINCA	SNRA	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	REF CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN	*NATURALEZA
1	SNRA-1	Torremontijo	21	262	a	30027A021002620000WI	0,02	Rustico-Agrario-FR
2	SNRA-1	Torremontijo	21	263	b	30027A021002630000WJ	0,75	Rustico-Agrario-HR
3	SNRA-1	Torremontijo	21	263	c	30027A021002630000WJ	0,42	Rustico-Agrario-HR
4	SNRA-1	Torremontijo	21	263	a	30027A021002630000WJ	0,09	Rustico-Agrario-FR
5	SNRA-1	Torremontijo	21	649		30027A021006490001EI	0,12	Rustico-Agrario-FR
6	SNRA-1	Torremontijo	21	650	a	30027A021006500000WS	0,12	Rustico-Agrario-NR
7	SNRA-1	Torremontijo	21	650	b	30027A021006510000WZ	0,07	Rustico-Agrario-HR
8	SNRA-1	Torremontijo	21	651	a	30027A021006510000WZ	0,4	Rustico-Agrario-HR
9	SNRA-1	Torremontijo	21	654		30027A021006540000WW	0,66	Rustico-Agrario-HR
10	SNRA-1	Torremontijo	21	655		30027A021006550000WA	0,2	Rustico-Agrario-HR
11	SNRA-1	Torremontijo	21	656		30027A021006560000WB	0,2	Rustico-Agrario-HR
12	SNRA-1	Torremontijo	21	1005	b	30027A021010050000WX	0,11	Rustico-Agrario-HR
13	SNRA-1	Torremontijo	21	1005	a	30027A021010050000WX	0,31	Rustico-Agrario-HR
14	SNRA-1	Torremontijo	21	1022		30027A021010220000WY	0,19	Rustico-Agrario-HR
15	SNRA-1	Torremontijo	21	1023		30027A021010230000WG	0,19	Rustico-Agrario-HR
16	SNRA-1	Torremontijo	21	9012		30027A021090120000WY	0,08	Rustico-Agrario-VT
17	SNRA-2	El Romeral	22	206		30027A022002060000WE	0,33	Rustico-Agrario-E
18	SNRA-2	El Romeral	22	457		30027A022004570000WD	1,88	Rustico-Agrario-HR
19	SNRA-2	El Romeral	22	457		30027A022004770000WQ	0,15	Rustico-Agrario-HR
20	SNRA-2	El Romeral	22	9045		30027A022090450000WU	0,07	Rustico-Agrario-HC
21	SNRA-2	El Romeral	22	206		S/R	0,03	-
22	SNRA-3	El Romeral	22	458		30027A022004580001EM	0,07	Rustico-Agrario-NR
23	SNRA-3	El Romeral	22	271		30027A022002170001EU	1,13	Rustico-Agrario-FR
24	SNRA-3	El Romeral	22	218		30027A022002180001EH	0,36	Rustico-Agrario-FR
25	SNRA-3	El Romeral	22	219		30027A022002190001EW	0,36	Rustico-Agrario-FR
26	SNRA-3	El Romeral	22	220		30027A022002200001EU	0,15	Rustico-Agrario-FR
27	SNRA-3	El Romeral	22	221		30027A022002210001EH	0,08	Rustico-Agrario-FR
28	SNRA-3	El Romeral	22	222		30027A022002220001EW	0,03	Rustico-Agrario-FR
29	SNRA-3	El Romeral	22	223		30027A022002230001EA	0,08	Rustico-Agrario-FR
30	SNRA-3	El Romeral	22	224		30027A022002240001EB	0,08	Rustico-Agrario-FR
31	SNRA-3	El Romeral	22	228		30027A022002280001EP	0,14	Rustico-Agrario-FR
32	SNRA-3	El Romeral	22	229		30027A022002290001EL	0,12	Rustico-Agrario-FR
33	SNRA-3	El Romeral	22	230		30027A022002300001EQ	0,09	Rustico-Agrario-FR
34	SNRA-3	El Romeral	22	231		30027A022002310001EP	0,14	Rustico-Agrario-FR
35	SNRA-3	El Romeral	22	232		30027A022002320001EL	0,13	Rustico-Agrario-FR
36	SNRA-3	El Romeral	22	234		30027A022002340001EF	0,03	Rustico-Agrario-FR
37	SNRA-3	El Romeral	22	245		30027A022002450001EJ	0,22	Rustico-Agrario-FR
38	SNRA-3	El Romeral	22	246		30027A022002460001EE	0,27	Rustico-Agrario-FR
39	SNRA-3	El Romeral	22	247		30027A022002470001ES	1,51	Rustico-Agrario-FR
40	SNRA-3	El Romeral	22	248		30027A022002480001EZ	0,12	Rustico-Agrario-FR
41	SNRA-3	El Romeral	22	249	a	30027A022002490001EU	0,11	Rustico-Agrario-FR
42	SNRA-3	El Romeral	22	249	b	30027A022002490001EU	0,12	Rustico-Agrario-FR
43	SNRA-3	El Romeral	22	250		30027A022002500001ES	0,14	Rustico-Agrario-FR
44	SNRA-3	El Romeral	22	251		30027A022002510001EZ	0,4	Rustico-Agrario-FR



N.º FINCA	SNRA	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	REF CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN	*NATURALEZA
45	SNRA-3	El Romeral	22	252		30027A022002520001EU	0,6	Rustico-Agrario-FR
46	SNRA-3	El Romeral	22	284		30027A022002840000WY	0,37	Rustico-Agrario-HR
47	SNRA-3	El Romeral	22	286		30027A022002860001EW	0,31	Rustico-Agrario-C
48	SNRA-3	El Romeral	22	287		30027A022002870001EA	1,05	Rustico-Agrario-C
49	SNRA-3	El Romeral	22	288		30027A022002880001EB	0,6	Rustico-Agrario-C
50	SNRA-3	El Romeral	22	315		30027A022003150001EH	0,18	Rustico-Agrario-HR
51	SNRA-3	El Romeral	22	316		30027A022003160001EW	0,16	Rustico-Agrario-HR
52	SNRA-3	El Romeral	22	317		30027A022003170001EA	0,06	Rustico-Agrario-HR
53	SNRA-3	El Romeral	22	318		30027A022003180001EB	0,17	Rustico-Agrario-HR
54	SNRA-3	El Romeral	22	351		30027A022003510001EW	0,22	Rustico-Agrario-HR
55	SNRA-3	El Romeral	22	389		30027A022003890001EP	0,05	Rustico-Agrario-HR
56	SNRA-3	El Romeral	22	429		30027A022004290001ER	0,11	Rustico-Agrario-HR
57	SNRA-3	El Romeral	22	459		30027A022004590001EO	0,07	Rustico-Agrario-NR
58	SNRA-3	El Romeral	22	9012		30027A022090120000WZ	0,25	Rustico-Agrario-VT
59	SNRA-3	El Romeral	22	9012		30027A022090120000WZ	0,03	Rustico-Agrario-VT
60	SNRA-3	El Romeral	22	9017		30027A022090170000WB	0,33	Rustico-Agrario-HC
61	SNRA-3	El Romeral	22	9024		30027A022090240000WP	0,03	Rustico-Agrario-VT
62	SNRA-3	El Romeral	22	9512		30027A022095120000WK	0,07	Rustico-Agrario-VT
63	SNRA-4	El Romeral	22	274		30027A022002740001ED	0,1	Urbano-Sin edificar
64	SNRA-4	El Romeral	22	275		30027A022002750001EX	0,17	Rustico-Agrario-FR
65	SNRA-4	El Romeral	22	277		30027A022002770001EJ	0,31	Rustico-Agrario-E
66	SNRA-4	El Romeral	22	278		30027A022002780001EE	0,2	Rustico-Agrario-E
67	SNRA-4	El Romeral	22	279		30027A022002790001ES	0,28	Rustico-Agrario-E
68	SNRA-4	El Romeral	22	280		30027A022002800001EJ	0,24	Rustico-Agrario-E
69	SNRA-4	El Romeral	22	310		30027A022003100001EJ	1,21	Rustico-Agrario-FR
70	SNRA-4	El Romeral	22	310		30027A022003100001EJ	0,14	Rustico-Agrario-FR
71	SNRA-4	El Romeral	22	323		30027A022003230001EG	0,83	Rustico-Agrario-FR
72	SNRA-4	El Romeral	22	323		30027A022003230001EG	0,13	Rustico-Agrario-FR
73	SNRA-4	El Romeral	22	324		30027A022003240001EQ	0,19	Rustico-Agrario-FR
74	SNRA-4	El Romeral	22	365		30027A022003650001EO	0,12	Rustico-Agrario-FR
75	SNRA-4	El Romeral	22	439		30027A022004390001EZ	0,95	Rustico-Agrario-E
76	SNRA-4	El Romeral	22	439		30027A022004390001EZ	0,44	Rustico-Agrario-E
77	SNRA-4	El Romeral	22	9022		30027A022090220000WG	0,13	Rustico-Agrario-VT
78	SNRA-4	El Romeral	22	9022		30027A022090220000WG	0,04	Rustico-Agrario-VT
79	SNRA-4	El Romeral	22	9024		30027A022090240000WP	0,04	Rustico-Agrario-VT
80	SNRA-4	El Romeral	22	9024		30027A022090240000WP	0,03	Rustico-Agrario-VT
81	SNRA-4	El Romeral	22	9513		30027A022095130000WR	0,03	Rustico-Agrario-VT
82	SNRA-5	El Romeral	38	57	b	30027A038000570000WI	2,06	Rustico-Agrario-C
83	SNRA-5	El Romeral	38	57	c	30027A038000570000WI	0,66	Rustico-Agrario-O
84	SNRA-5	El Romeral	38	57	a	30027A038000570000WI	0,67	Rustico-Agrario-E
85	SNRA-5	El Romeral	38	57	e	30027A038000570000WI	0,05	Rustico-Agrario-C
86	SNRA-5	El Romeral	38	76	b	30027A038000760000WP	1,43	Rustico-Agrario-O
87	SNRA-5	El Romeral	38	76	a	30027A038000760000WP	0,21	Rustico-Agrario-E
88	SNRA-5	El Romeral	38	76	d	30027A038000760000WP	0,58	Rustico-Agrario-E
89	SNRA-5	El Romeral	38	81	b	30027A038000810000WT	0,11	Rustico-Agrario-E
90	SNRA-5	El Romeral	38	9015		30027A038090150000WD	0,06	Rustico-Agrario-OT
91	SNRA-6	El Romeral	38	32		30027A038000320000WZ	0,78	Rustico-Agrario-E
92	SNRA-6	El Romeral	38	33		30027A038000330000WU	0,87	Rustico-Agrario-O
93	SNRA-6	El Romeral	38	34	a	30027A038000340000WH	0,78	Rustico-Agrario-AM
94	SNRA-6	El Romeral	38	34	d	30027A038000340000WH	0,04	Rustico-Agrario-AM



N.º FINCA	SNRA	ZONA	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	REF CATASTRAL	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN	*NATURALEZA
95	SNRA-6	El Romeral	38	35	b	30027A038000350000WW	0,67	Rustico-Agrario-O
96	SNRA-6	El Romeral	38	45	a	30027A038000450000WL	10,89	Rustico-Agrario-E
97	SNRA-6	El Romeral	38	9005		30027A038090050000WL	0,05	Rustico-Agrario-VT
98	SNRA-6	El Romeral	38	9008		30027A038090080000WM	0,07	Rustico-Agrario-HC
99	SNRA-6	El Romeral	38	9018		30027A038090180000WJ	0,26	Rustico-Agrario-HG
100	SNRA-6	El Romeral	38	9050		30027A038090500000WD	0,05	Rustico-Agrario-HC

Murcia, 24 de enero de 2023.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Confederación Hidrográfica del Segura

711 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (término municipal de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente P02.C05.I2.P03.S07.A09.1.

Por Resolución de 28 de octubre de 2022, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Orden TED/423/2022, de 10 de mayo (BOE de 13 de mayo de 2022), resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública el "Proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (término municipal de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El objeto del proyecto es la ejecución de una obra de corrección hidrológica consistente en sistemas naturales de retención de agua (SNRA) tipo lagunas, en la cuenca de la Cañada de Mendoza, destinados a retener caudales durante los periodos de riada y liberarlos progresivamente para evitar inundaciones, y la restauración ecológica de los cauces en los que se ubican las obras.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo nº 11 (Expropiaciones) del proyecto, así como en el anexo de este anuncio.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, el "Proyecto de restauración e implantación de sistemas naturales de laminación en la cuenca de la Cañada de Mendoza (T.M. de Molina de Segura) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Calle Acisclo Díaz n.º 5A y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura O.A., mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.



MUNICIPIO	POL.	PARC.	RECINTO	REFCAT	ZONA	Superficie (ha)	USO
Molina de Segura	PINO	1		7470101XH5177A0001LM	El Romeral	0,27	Urbano-Sin edificar
Molina de Segura	PINO	3		7470401XH5177A0001IM	El Romeral	0,16	Urbano-Sin edificar
Molina de Segura	PINO	2		7470601XH5177A0001HM	El Romeral	0,15	Urbano-Sin edificar
Molina de Segura	PINO	4		7571201XH5177B0001BO	El Romeral	0,52	Urbano-Sin edificar
Molina de Segura	ROMER	2-121		7671902XH5177S0001EP	El Romeral	0,15	Rustico-Agrario-E
Molina de Segura	ROMER	2-120		7671905XH5177S0001UP	El Romeral	0,13	Rustico-Agrario-E
Molina de Segura				S/R Linda por el noroeste con la calle Jerusalén, por el noreste con la Avenida Principal, por el sureste con el Camino del Rano y por el suroeste con el Camino de Campotéjar.	El Romeral	2,04	-
Molina de Segura				S/R Linda por el noroeste con la calle Jerusalén, por el noreste con la Avenida Principal, por el sureste con el Camino del Rano y por el suroeste con el Camino de Campotéjar.	El Romeral	0,55	-
Molina de Segura				S/R Linda por el noroeste con la calle Clavellina, por el noreste con la calle Brisas Marinas, por el sureste con la calle Mallorca y por el suroeste con la Avenida Principal.	El Romeral	1,01	-
Molina de Segura				S/R Linda por el noroeste con la calle Clavellina, por el noreste con la calle Brisas Marinas, por el sureste con la calle Mallorca y por el suroeste con la Avenida Principal.	El Romeral	0,09	-
Molina de Segura				S/R Linda por el noroeste con la calle Clavellina, por el noreste con la calle Brisas Marinas, por el sureste con la calle Mallorca y por el suroeste con la Avenida Principal.	El Romeral	0,13	-
Molina de Segura				S/R Linda por el noroeste con la calle Clavellina, por el noreste con la calle Brisas Marinas, por el sureste con la calle Mallorca y por el suroeste con la Avenida Principal.	El Romeral	0,65	-
Molina de Segura	41	317	b	30027A041003170000WZ	El Romeral	0,39	Rustico-Agrario-C
Molina de Segura	41	318	b	30027A041003180000WU	El Romeral	0,39	Rustico-Agrario-O
Molina de Segura	41	331		30027A041003310000WQ	El Romeral	0,79	Rustico-Agrario-C
Molina de Segura	41	414		30027A041004140001EX	El Romeral	1,15	Rustico-Agrario-E
Molina de Segura	41	524		30027A041005240001EB	El Romeral	0,16	Rustico-Agrario-E
Molina de Segura	41			S/R Linda con las parcelas 317, 318, 331, 419, 524 y CL SECTOR ZR4-ER3 ROMERAL 3 8.	El Romeral	0,06	-
Molina de Segura	41	97		30027A041000970000WU	El Romeral	0,17	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	98		30027A041000980001EJ	El Romeral	0,11	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	99	b	30027A041000990001EE	El Romeral	0,04	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	99	a	30027A041000990001EE	El Romeral	0,19	Rustico-Agrario-CR
Molina de Segura	41	100	b	30027A041001000001EE	El Romeral	0,03	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	100	a	30027A041001000001EE	El Romeral	0,13	Rustico-Agrario-FR

MUNICIPIO	POL.	PARC.	RECINTO	REFCAT	ZONA	Superficie (ha)	USO
Molina de Segura	41	101		30027A041001010001ES	El Romeral	0,13	Rustico-Agrario-C
Molina de Segura	41	103	b	30027A041001030000WY	El Romeral	0,07	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	103	a	30027A041001030000WY	El Romeral	0,35	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	104		30027A041001040000WG	El Romeral	0,12	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	105		30027A041001050000WQ	El Romeral	0,11	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	106		30027A041001060000WP	El Romeral	0,12	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	107	a	30027A041001070001EB	El Romeral	0,1	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	107	c	30027A041001070001EB	El Romeral	0,11	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	107		30027A041001070001EB	El Romeral	0,01	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	108	a	30027A041001080001EY	El Romeral	0,13	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	108	c	30027A041001080001EY	El Romeral	0,11	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	108	b	30027A041001080001EY	El Romeral	0,02	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	109	c	30027A041001090000WF	El Romeral	0,05	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	109	a	30027A041001090000WF	El Romeral	0,17	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	109	b	30027A041001090000WF	El Romeral	0,01	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	110	c	30027A041001100000WL	El Romeral	0,07	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	110	a	30027A041001100000WL	El Romeral	0,29	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	110	b	30027A041001100000WL	El Romeral	0,01	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	111	a	30027A041001110001EY	El Romeral	0,09	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	111	b	30027A041001110001EY	El Romeral	0,02	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	112		30027A041001120000WF	El Romeral	0,08	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	113		30027A041001130000WM	El Romeral	0,08	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	114		30027A041001140000WO	El Romeral	0,09	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	115		30027A041001150000WK	El Romeral	0,08	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	116		30027A041001160000WR	El Romeral	0,09	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	118		30027A041001180000WX	El Romeral	0,13	Rustico-Agrario-CR
Molina de Segura	41	119	a	30027A041001190000WI	El Romeral	0,22	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	119	c	30027A041001190000WI	El Romeral	0,04	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	119	b	30027A041001190000WI	El Romeral	0,01	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	121		30027A041001210001EM	El Romeral	0,05	Rustico-Agrario-C
Molina de Segura	41	123		30027A041001210001EM	El Romeral	0,11	Rustico-Agrario-C
Molina de Segura	41	122		30027A041001220001EO	El Romeral	0,13	Rustico-Agrario-C
Molina de Segura	41	322		30027A041003220000WH	El Romeral	0,1	Rustico-Agrario-CR
Molina de Segura	41	323	c	30027A041003230001EE	El Romeral	0,05	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	323	a	30027A041003230001EE	El Romeral	0,04	Rustico-Agrario-FR
Molina de Segura	41	323	b	30027A041003230001EE	El Romeral	0,01	Rustico-Agrario-I
Molina de Segura	41	403	a	30027A041004030001EL	El Romeral	0,06	Rustico-Agrario-C
Molina de Segura	41	403	b	30027A041004030001EL	El Romeral	0,01	Rustico-Agrario-I

Murcia, 24 de enero de 2023.—El Comisario de Aguas, Francisco Javier García Garay.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura

712 Procedimiento ordinario 199/2019.

N.I.G.: 30027 41 1 2019 0001149

ORD Procedimiento Ordinario 199/2019

Sobre Otras Materias

Demandante: Pagaralia SL

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López

Demandado: Tallermur S.L.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de fecha 17/02/2020 estimando la demanda contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de Veinte días hábiles siguientes a su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Tallermur S.L., a quien se hace saber que las actuaciones se encuentran a su disposición en este Juzgado, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Molina de Segura, a 13 de mayo de 2020.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Uno de Murcia

713 Juicio inmediato sobre delitos leves 25/2022.

N.I.G.: 30030 43 2 2022 0015330

Delito/delito leve: Hurto (conductas varias)

Denunciante/querellante: Ministerio Fiscal, Super Dumbo

Contra: Alejandro Ballesta Castillo

Doña Concepción Martínez Parra, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio por delito leve inmediato n.º 25/2022 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Sentencia

En Murcia, 7 de julio de 2022.

En nombre de S.M. El Rey

La señora doña Ana Isabel Navarro Prieto, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de Murcia; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio por delito leve inmediato número 25/22, seguido por hurto en el que, junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han intervenido como parte denunciante Super Dumbo y como denunciado Alejandro Ballesta Castillo, dicta sentencia que se apoya en los siguientes

Fallo

Que debo condenar y condeno a Alejandro Ballesta Castillo como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 1 mes de multa con una cuota diaria de 3 euros (90 euros) y a las costas.

En concepto de responsabilidad civil Alejandro Ballesta Castillo indemnizará al establecimiento Superdumbo de calle Escultor Roque López en la cantidad de 5,40 euros y al Vigilante de Seguridad con TIP 259232 en la cantidad de 10,90 euros.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal, y a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, mediante escrito presentado ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, para su conocimiento por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Alejandro Ballesta Castillo, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido el presente, en Murcia, a 14 de enero de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

714 Aprobación definitiva de la modificación puntual del proyecto de reparcelación "La Florida".

Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2022, se ha aprobado definitivamente la modificación puntual del proyecto de reparcelación 'La Florida', consistente en la reestructuración que afecta a las parcelas M11-5, M11-7, M11-9 y M11-11, pasando a denominarse M11-5 Mod, M11-7 Mod, M11-9 Mod y M11-11 Mod, promovida por la mercantil Pacheco Promociones y Proyectos Inmobiliarios, S.L., representada por don Rubén Miras Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a derecho.

En Águilas, 10 de octubre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

715 Aprobación inicial del Plan Especial de Edificio en C/ Andino, n.º 5.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, se aprueba inicialmente el Plan Especial de Edificio en C/ Andino, n.º 5, de Cartagena, presentado por la mercantil Indahomes, S.L..

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, quedan sometidos a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en C/ San Miguel n.º 8 bajo y en la sede electrónica de la Concejalía, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Cartagena, 3 de febrero de 2023.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

716 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar de Informática.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliar de Informática, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, código de plazas PZ0172.0001, PZ0172.0003, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 230, de 4 de octubre de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 276, de 17 de noviembre de 2022, esta alcaldía

Resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

ADMITIDOS/AS

Apellidos y Nombre	DNIC
Cánovas Gil, Vicente Luis	**2251**
Riquelme Cava, Francisco Javier	**1898**

EXCLUIDOS/AS

Apellidos y nombre	DNIC	Causa de exclusión
Sala Puche, Patricio	**0496**	1

Exclusión n.º 1: No tener la condición de funcionario de carrera o trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Molina de Segura conforme a la Base Cuarta, apartado e) de las Bases Generales de Promoción Interna.

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular Amparo López Riquelme
Suplente María Dolores Piqueras Hernández

SECRETARIO/A

Titular Alonso Javier Pérez Díaz
Suplente Francisco José Medina Ibáñez

VOCALES

Titular Francisco José Barnés Molina
Suplente Manuel López Vidal
Titular Rosa María Aguilar Oliva
Suplente Antonia Ortín García
Titular Asunción Pujante Hernández
Suplente Cristina Albaladejo Pomares



Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Molina de Segura, 11 de enero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

717 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de Ingeniero/a de Obras Públicas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante promoción interna, a través del sistema de concurso-oposición, de 1 plaza de Ingeniero de Obras Públicas, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior, código de plaza PZ0163.0001, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el BORM n.º 117, de 23 de mayo de 2022, y un extracto de la misma en el BOE n.º 270, de 10 de noviembre de 2022, esta alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista provisional de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as:

Apellidos y Nombre

DNIC

Del Amor Carmona, Juan

2555

Excluidos/as:

Ninguno/a

Segundo: Designar a los/as miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a:

Titular

Francisco José Medina Ibáñez

Suplente

María Dolores Piqueras Hernández

Secretario/a:

Titular

Sofía Sonia Martínez Celdrán

Suplente

Luz María Meseguer García

Vocales:

Titular

Sandra Ponce Amaro

Suplente

Sonia Moreno López

Titular

Enrique Lorente Martínez

Suplente

Juan Meseguer Albaladejo

Titular

Juan Antonio Andreu López

Suplente

Miguel Ángel López Guillamón

Los/as interesados/as podrán recusar a los/as miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 11 de enero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

718 Anuncio de información pública de modificación puntual del PGMO de Molina de Segura, cambio de calificación de parcela de uso residencial UR5 a UR4 Av. García Lorca (mod. 80), Promovido por Index Explotaciones Inmobiliarias, S.L. Expte. 2022/19571.

En este Ayuntamiento se tramita expediente núm. 2022/19571, promovido por Index Explotaciones Inmobiliarias, S.L., relativo a Modificación Puntual del PGMO de Molina de Segura, Cambio de Calificación de Parcela de Uso Residencial UR5 A UR4 AV. García Lorca (MOD. 80).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 163 a) de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM), se somete a información pública por plazo de un mes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento

<http://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanista/>

Molina de Segura, 24 de enero de 2023.—El Alcalde, P.D. (Decreto 11/02/2021), la Concejala de Urbanismo, Julia Rosario Fernández Castro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

719 Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Profesor/a de Música, especialidad Trompa.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de defectos para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de 1 plaza de Profesor de música especialidad Trompa, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, incluida en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración contenido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M n.º 194, de 23 de agosto de 2022, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 237, de 3 de octubre de 2022, esta Alcaldía resuelve:

Primero: Aprobar la lista definitiva de los/as aspirante admitidos/as y excluidos/as a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos/as

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Alarcón Ros, María	**0148**
Caravaca Martínez, Lorenzo	**0023**
García García, Salvador	**2454**
García Valero, Inmaculada	**4044**
Jiménez García, María Encarnación	**4240**
Tomás Jiménez, María de los Ángeles	**1901**

Excluidos/as

Ninguno/a

Molina de Segura, 26 de enero de 2023.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

720 Aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2023, aprobó inicialmente la modificación del Reglamento del Registro de Facturas del Ayuntamiento de Murcia. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, en las dependencias del Servicio de Contabilidad General, sito en el edificio de la Plaza de Europa de Murcia, 3.ª planta, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal <https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>.

Finalizado el período de exposición pública, y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Murcia, 27 de enero de 2023.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

721 Aprobación definitiva del Reglamento Orgánico Municipal.

María Inmaculada Sánchez Roca, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Por la presente, se pone en público conocimiento que el pleno del ayuntamiento de Santomera en la sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023, aprobó definitivamente el reglamento orgánico municipal transcrito a continuación que entrará en vigor en el plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, pudiendo interponerse contra el mismo el correspondiente recurso judicial contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la presente publicación ante el juzgado de lo contencioso administrativo de la ciudad de Murcia que por reparto corresponda.

REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA

Propuesta

PRESENTACIÓN

A día de hoy el Ayuntamiento de Santomera se rige por un Reglamento Orgánico Municipal aprobado en 1985. Posteriormente este reglamento ha sido modificado parcial y anualmente en diversas ocasiones. Dicho reglamento se queda incompleto y no contempla actualizaciones importantes para el funcionamiento diario de nuestra Administración. Es por ello que se presenta la siguiente propuesta de Reglamento Orgánico Municipal.

Este Reglamento Orgánico Municipal (ROM) pretende constituir un marco normativo que complementa a la legislación en vigor, únicamente concretando aquellos asuntos ordinarios que no están regulados de forma específica en la normativa. Este reglamento no pretende ser un compendio de normativa superior recogida en la legislación que a continuación se menciona. Se quiere con su aprobación evitar cualquier clase de arbitrariedad, opacidad e inseguridad jurídica en la gestión municipal del Ayuntamiento de Santomera. Y a la vez, disponer de un documento ágil y funcional para su aplicación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 149.1.18 de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva para establecer las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Esta competencia, respecto a la Administración Local, quedó materializada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, -de la que se deriva la Ley 6/1988 de Régimen Local de la Región de Murcia- sin perjuicio de otras normas de carácter básico. El desarrollo de la vida local desde que se aprobó la Ley de Bases del Régimen Local, como consecuencia de las profundas transformaciones económicas, sociales y culturales, superó las previsiones de la propia Ley, especialmente en el ámbito orgánico funcional.

Diversas reformas legislativas, Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, y Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, en su redacción dada por Ley 8/1999, de 21 de abril, modificaron la distribución de competencias entre los órganos municipales, fortaleciendo, por un lado, las funciones gestoras y ejecutivas de los/las alcaldes/alcaldesas y, por otro lado, reforzando los mecanismos de control del Pleno. Como consecuencia de la reforma, se introdujo en el ámbito local la cuestión de confianza y se perfeccionó la regulación de la moción de censura al/a la alcalde/alcaldesa. La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y la Ley 8/2007, 28 de mayo, de Suelo, así como la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, vinieron a completar la reforma en el ámbito local. Así como el decreto-ley 1/2014 de 27 de junio para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Región de Murcia de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la ley 27/2013 de 27 de diciembre mencionada anteriormente.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala en su artículo 4.a) que corresponde a los municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización, atribuyendo al Pleno, en el artículo 22.2.d), la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal (ROM).

El Reglamento que a continuación se presenta tiene como objeto regular aquellos aspectos de funcionamiento no contemplados en la normativa vigente y que mejoran la organización municipal en su desarrollo ordinario. De forma que el presente reglamento tan solo atiende a aquellos ámbitos de concreción que no recoge la normativa antes expuesta.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto y naturaleza

1. El presente Reglamento se basa en el principio de la autonomía municipal que garantiza la Constitución Española y se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde al municipio.

2. El Reglamento tiene naturaleza orgánica. Las normas contenidas en él se aplicarán con preferencia a cualquier otra que no tenga rango legal o reglamentario estatal o autonómico de la Región de Murcia.

3. El objeto del presente Reglamento es dar mayor concreción, al amparo de lo establecido en los artículos 4.1, 20.1.c), 24 y 62 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Principios generales de organización y funcionamiento

El Ayuntamiento de Santomera se organiza y actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, de acuerdo con los principios de servicio a la ciudadanía, eficacia, coordinación, cooperación, economía, suficiencia y adecuación de los medios a los fines municipales; eficiencia en la organización y utilización de los recursos públicos, programación de objetivos y control de la gestión municipal, responsabilidad por la gestión municipal, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos; objetividad, calidad y mejora continua de los servicios y prestaciones municipales; claridad, simplicidad, proximidad, participación democrática, transparencia, legalidad y autonomía local.

Artículo 3. Órganos del Ayuntamiento

La organización municipal se estructura en órganos de gobierno y en órganos complementarios.

1. Son órganos de gobierno:
 - a) El/la alcalde/alcaldesa.
 - b) El Pleno.
 - c) La Junta de Gobierno Local.
 - d) Los/las tenientes de alcalde.
 - e) Los/las concejales/concejales con delegación.
2. Son órganos complementarios:
 - a) Las Comisiones Informativas.
 - b) La Comisión Especial de Cuentas.
 - c) La Junta de Portavoces.
 - d) Los Consejos Sectoriales.
 - e) Los Órganos desconcentrados.

Dichos órganos se rigen por la normativa vigente en cuanto a su composición, atribuciones, funcionamiento y revocación entre otros aspectos. Bien es cierto que algunos de estos órganos precisan de un mayor nivel de concreción para un mejor funcionamiento. Es por ello que a continuación se concretarán los aspectos relativos al pleno, los grupos municipales, la junta de portavoces y las comisiones informativas, rigiéndose los consejos sectoriales y los órganos desconcentrados para la gestión de los servicios públicos por la legislación de aplicación y por sus normas de creación.

TÍTULO I. EL PLENO

Capítulo I. Composición, competencias y delegación

Artículo 4. Composición, competencias y delegación.

El Pleno está integrado por todos los concejales y concejalas y es presidido por el alcalde o alcaldesa. Es el órgano de máxima representación política de la ciudadanía en el gobierno municipal. Sus competencias y delegación se regirán por lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el presente Reglamento Orgánico y en las demás normas que resulten de aplicación.

Capítulo II. Funcionamiento del Pleno

Sección Primera. Sesiones

Artículo 5. Régimen legal

Los tipos de sesiones y su convocatoria se regirán por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 6. Lugar de celebración

El Pleno de la Corporación celebrará sesiones en la Casa Consistorial, habitualmente en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Santomera, salvo causa de fuerza mayor, debiéndose habilitar, oída la Junta de Portavoces, otro edificio o local para la celebración de las sesiones que correspondan.

Artículo 7. Orden de colocación

1. Los concejales y concejalas tomarán asiento en el salón de sesiones conforme a su adscripción a grupos municipales y ocuparán siempre el mismo sitio.
2. El orden de colocación de los grupos se determinará al inicio del mandato corporativo por el alcalde-presidente o alcaldesa-presidenta, oídos los portavoces,

teniendo preferencia el grupo formado por los miembros de la lista que haya obtenido mayor número de votos en las elecciones municipales. La colocación y distribución de los miembros de la Corporación tenderá a facilitar la emisión y recuento de votos.

Artículo 8. Tipos de sesiones

Las sesiones del Pleno pueden ser:

- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias con carácter urgente.

Cada uno de estos tipos se regirá por lo recogido en la normativa vigente y acordado en el pleno de organización del mandato correspondiente.

Artículo 9. Convocatoria y examen de expedientes

1. Las sesiones del Pleno se convocan por el alcalde-presidente o alcaldesa-presidenta con, al menos, dos días de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente.

2. Las notificaciones incluirán el orden del día comprensivo de los asuntos de la convocatoria que se haya de tratar y se realizará personalmente a todos y cada uno de los/las concejales/as por todos y cada uno de los siguientes medios electrónicos de uso o titularidad municipal:

- a) Notificación electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santomera.
- b) Mensaje o comunicación al teléfono personal o corporativo que igualmente designe.

Copia de las referidas notificaciones o comunicaciones deberán obrar en los correspondientes expedientes o medios electrónicos utilizados.

El concejal quedará válidamente convocado cuando se hayan cursado todas las notificaciones electrónicas y mensajes o comunicaciones anteriormente referidas, aun cuando no hubiere procedido a la apertura de las referidas notificaciones con anterioridad a la celebración de la sesión o no pudiese acceder a las mismas por caso fortuito o fuerza mayor imputable a él mismo o a la administración. Excepcionalmente, cuando por motivo justificado de caso fortuito o fuerza mayor el Ayuntamiento de Santomera no pudiese proceder a la práctica de las convocatorias de las sesiones o sus notificaciones, las mismas se efectuarán en soporte papel por empleado municipal debiendo dejar constancia el Secretario General o funcionario que le sustituya en el correspondiente expediente de la causa que imposibilitó la expedición de las notificaciones electrónicas.

3. Los ediles estarán obligados, desde el comienzo de su mandato corporativo y hasta su finalización, a obtener un certificado electrónico para el acceso a las convocatorias remitidas a través de la sede electrónica municipal, debiendo disponer igualmente de un correo electrónico particular o corporativo y un teléfono particular para la práctica de las notificaciones y mensajes, viniendo obligados a velar por su correcto funcionamiento. El Ayuntamiento de Santomera estará obligado al mantenimiento y funcionamiento de la sede electrónica y de los medios municipales empleados para la práctica de las notificaciones y mensajes, debiendo asistir a los ediles en su correcto funcionamiento.

4. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deba servir de base al debate y, en su caso, a votación, deberá figurar a disposición de los concejales/as, desde el mismo día de la convocatoria, en la sede electrónica y en su defecto en la Secretaría General. Cualquier concejal/a podrá examinar los expedientes e incluso obtener copias de documentos concretos que formen parte de los mismos. Los originales no podrán, en ningún caso, salir del lugar en que se encuentren puestos de manifiesto.

5. El uso de la documentación municipal es responsabilidad del concejal o concejala y en ningún caso podrá ser usada fuera de lo establecido por la norma.

Artículo 10. Orden del día. Disposiciones generales

El orden del día establecerá la relación de asuntos que se someten a la consideración del Pleno, bien para ser debatidos y, en su caso, resueltos, previa votación, bien para ser puestos en conocimiento de la Corporación o para que se lleve a cabo el ejercicio de control y fiscalización de los órganos de gobierno.

Artículo 11. Fijación

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el presidente o presidenta, asistido por el secretario o secretaria general.

2. En el orden del día del Pleno solo pueden incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados, informados o sometidos a consulta de la Comisión Informativa que corresponda, con las excepciones establecidas en el presente Reglamento.

3. El alcalde o alcaldesa, a iniciativa propia o a propuesta de la Junta de Portavoces, podrá incluir en el orden del día del Pleno asuntos que no han sido previamente dictaminados en Comisión Informativa por razones de urgencia debidamente motivada. En este supuesto, no podrá adoptarse acuerdo sobre estos asuntos sin que el Pleno ratifique su inclusión en el orden del día.

4. En el orden del día de las sesiones ordinarias del Pleno, se incluirá una sección dedicada al control de los órganos de gobierno, dentro del cual se tratará de los ruegos, preguntas e interpelaciones propuestas por los concejales y concejalas en los términos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 12. Calificación

La Presidencia, asistida por la Secretaría General, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa (ruego, pregunta, interpelación o moción) por su autor, atendiendo a su contenido.

Artículo 13. Duración

1. Toda sesión, sea ordinaria o extraordinaria, habrá de respetar el principio de unidad de acto y se procurará que termine en el mismo día de su comienzo. Para facilitar la conciliación de la vida política y personal, se procurará que la duración de las sesiones no exceda de las once y media de la noche del día de la convocatoria del pleno.

2. Si el día finaliza sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el/la presidente/a podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión, la cual deberá convocarse en un plazo de siete días naturales.

3. Durante el transcurso de la sesión, el presidente o presidenta podrá acordar interrupciones, a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los grupos por separado sobre la cuestión debatida o para descanso en los debates.

Artículo 14. Publicidad

1. Las sesiones plenarias serán públicas con carácter general, y se dará la adecuada difusión de las mismas para conocimiento y asistencia de la ciudadanía.

2. Las convocatorias y orden del día de las sesiones del Pleno se transmitirán por todos los medios al alcance del Ayuntamiento (página web, redes sociales) y se harán públicos en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Además de la exposición en el tablón de anuncios, deberán utilizarse los medios de comunicación anteriormente referidos.

3. Para ampliar la difusión auditiva y visual del desarrollo de las sesiones, las sesiones plenarias serán grabadas y retransmitidas por internet con el máximo grado de accesibilidad posible para personas con diversas capacidades, quedando expuesta una copia de cada sesión que se celebre en la página web municipal.

4. El presidente o presidenta velará por el mantenimiento del orden en el salón de Plenos. El público asistente no podrá interrumpir ni intervenir con manifestaciones de mal gusto, pudiendo la Presidencia proceder, en casos extremos, a la expulsión de los asistentes que por cualquier causa impidan el normal desarrollo de las sesiones.

5. La Presidencia no permitirá el acceso al salón de sesiones a más personas de las que su capacidad permita acomodar para que, en todo caso, quede garantizado el transcurso pacífico del pleno.

6. Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa básica y autonómica sobre estas materias, el Ayuntamiento dará la máxima publicidad posible al contenido de los acuerdos y resoluciones del Pleno municipal a través de los canales de comunicación municipal.

Artículo 15. Exposición ante el Pleno

1. Cuando alguna de las asociaciones, entidades, fundaciones o patronatos para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Alcaldía. El Pleno autorizará por mayoría simple la intervención, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el asunto esté incluido en el orden del día de la sesión en la que se desee intervenir.

b) Que se solicite por escrito con, al menos, 48 horas de antelación al comienzo de la sesión.

En los asuntos urgentes, la intervención se solicitará a partir de la entrega de documentos correspondientes.

Con la autorización del Pleno y a través de un único representante, la asociación o entidad referida en el apartado anterior, expondrá su parecer durante un tiempo máximo de cinco minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Las intervenciones se realizarán antes de las deliberaciones de los grupos políticos y de las votaciones.

2. Terminada la sesión del Pleno, el presidente o presidenta debe establecer para el público asistente un turno de ruegos y preguntas que se formularán brevemente, sobre temas concretos de interés municipal.

Quienes deseen intervenir en el turno podrán solicitarlo por escrito con una antelación mínima de 48 horas hábiles a la celebración de la sesión del Pleno correspondiente. La solicitud, dirigida al alcalde o alcaldesa, se presentará en el registro general del Ayuntamiento, e irá acompañada de las preguntas que se quieran formular. No obstante, durante el turno de ruegos y preguntas cualquier asistente podrá ser autorizado por el presidente o presidenta a formular cualquier pregunta o ruego que estime oportuna.

Las preguntas realizadas por escrito con una antelación de 48 horas serán contestadas por su destinatario en la misma sesión de plenos para el que se formulen. Las realizadas oralmente en el transcurso de una sesión serán contestadas por su destinatario bien en la misma sesión, bien en la siguiente.

La contestación a la pregunta en la misma sesión no podrá tener una duración superior a tres minutos.

Las preguntas dirigidas a los miembros de los órganos de gobierno municipales no podrán ser desviadas para su contestación a ninguna comisión informativa ni ser sometidas a votación.

Corresponde al presidente o presidenta ordenar y cerrar este turno.

Sección Segunda. Desarrollo de la sesión

Artículo 16. Desarrollo de la sesión

1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día, o en el que se establezca en la misma sesión respecto de aquellos asuntos no incluidos en él que se sometan al Pleno por razones de urgencia.

2. La Presidencia puede alterar el orden de los temas porque se requiera la aprobación previamente de otro asunto incluido en el orden del día con el que guarde relación directa o cualquier otra circunstancia excepcional debidamente motivada. Igualmente, puede retirar un asunto cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el orden del día.

3. Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si así lo decide el presidente o presidenta, oída la Junta de Portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá efectuarse por separado.

Artículo 17. Retirada de asuntos

1. Los autores de las distintas iniciativas podrán retirarlas antes de que comience la deliberación del asunto correspondiente.

2. Cualquier concejal o concejala podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún asunto incluido en el orden del día, a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes, y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votara a favor de la petición, no habrá lugar a votar la propuesta o proposición planteada.

3. En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el orden del día, mociones que requieran informe preceptivo de la Secretaría General o de la Intervención, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar al/la presidente/a que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Artículo 18. Dirección y conducción de los debates

1. El presidente o presidenta asumirá la dirección y conducción de los debates con plena y total autoridad a lo largo de su desarrollo, incluida la votación y proclamación de los acuerdos. Podrá moderar en los debates los tiempos fijados en el presente Reglamento del modo que exija el desarrollo del debate, sin que pierda agilidad.

2. Además de las funciones de dirección y conducción de los debates, el presidente o presidenta podrá intervenir, en cualquier momento, para hacer las aclaraciones sobre el fondo de los asuntos que estime oportunas.

3. Los y las portavoces de los grupos municipales tendrán especial obligación de contribuir al logro de tal objetivo, auxiliando a la Presidencia.

Artículo 19. Duración de las intervenciones

1. La intervención por parte de cada grupo podrá efectuarse por el/la portavoz o por cualquier otro concejal o concejala del mismo grupo en función de la especialidad del tema, pudiendo, asimismo, intervenir en el turno de cada grupo el/la portavoz u otro miembro.

2. Con carácter general, y siempre que no exista precepto específico regulador de un debate en particular o de la tramitación de un asunto concreto, el/la ponente consumirá un tiempo de exposición no superior a ocho minutos. La intervención de cada grupo municipal no podrá exceder de ocho minutos. En caso de producirse un segundo turno de intervenciones, la duración máxima de cada uno no será superior a cuatro minutos.

3. En la sesión donde se someta a debate la aprobación de los presupuestos municipales y en aquella en la que se debata la liquidación de los mismos, la intervención de cada grupo municipal no podrá exceder de dieciséis minutos, no siendo la duración máxima de la segunda intervención superior a ocho minutos.

4. El tiempo total de intervención de los/las miembros no adscritos/as no podrá superar los límites señalados en el párrafo anterior.

5. El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión Informativa que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma. El orden de intervención de cada grupo será de menor a mayor representatividad. La intervención la iniciará el grupo mixto, cerrando el debate el grupo con mayor representación.

Artículo 20. Intervenciones del grupo mixto

1. Las intervenciones del grupo mixto podrán tener lugar a través de un solo concejal/a y por idéntico tiempo que los demás grupos siempre que todos sus componentes presentes así lo acuerden y hagan llegar a la Presidencia, por medio del /la portavoz o concejal/a que lo/la sustituya, el acuerdo adoptado.

2. De no existir acuerdo, ningún concejal/a del grupo mixto podrá intervenir en turno de grupo por más de la mitad del tiempo establecido para cada grupo municipal y sin que puedan intervenir más de dos concejales/as.

3. Si se formalizaran las discrepancias respecto de quién ha de intervenir, el/la presidente/a decidirá en el acto en función de las diferencias reales de posición, pudiendo denegar la palabra a todos.

Artículo 21. Los debates

1. Las sesiones comenzarán preguntando el presidente o presidenta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo se podrán subsanar los errores materiales o de hecho.

2. La consideración de los asuntos comenzará con la lectura por el secretario general del punto del orden del día que corresponda, a continuación, el/la presidente/a preguntará, conforme al orden de intervención señalado en el apartado siguiente y artículo 20 del presente Reglamento, si quiere intervenir algún grupo, y si nadie solicitase la palabra el asunto se someterá directamente a votación.

3. Si se promueve el debate, y no hubiere precepto específico, las intervenciones serán ordenadas por el presidente o presidenta conforme a las siguientes reglas:

a) Solo podrá hacerse uso de la palabra previa autorización de la Presidencia.

b) El debate se podrá iniciar por el/la ponente del asunto a tratar, con el fin de hacer la presentación previa no superior a cinco minutos, concediéndose con posterioridad la palabra a los grupos de la oposición, de menor a mayor representatividad, que consumirán un primer turno para exponer su posición sobre el asunto del orden del día.

c) A continuación, intervendrán los grupos políticos del gobierno o el grupo que sustente el Equipo de Gobierno.

d) Si algún grupo así lo solicitase se procederá a un segundo turno de intervenciones en el que los grupos podrán hacer uso de la palabra para fijar su posición y explicar su voto.

Concluidos ambos turnos, si los hubiere, la Presidencia puede dar por terminada la discusión.

El/la secretario/a general y el/la interventor/a municipal o quienes legalmente les sustituyan, podrán intervenir cuando fueren requeridos por la Presidencia por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido, podrán solicitar al/la presidente/a el uso de la palabra para asesorar a la Corporación.

No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión a los oradores en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 22. Llamadas a la cuestión

1. Los/las oradores/as serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya sea por digresiones extrañas al punto de que se trata, ya sea por volver sobre lo que estuviera discutido o votado.

2. La Presidencia retirará la palabra al orador al que hubiera de hacer una tercera llamada a la cuestión en una misma intervención.

Artículo 23. Llamadas al orden

1. Los/las concejales/as y los/las oradores/as serán llamados al orden:

a) Cuando profieran palabras o viertan conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquier otra persona o entidad.

b) Cuando en sus discursos falten a lo establecido para la buena marcha de las deliberaciones.

c) Cuando provoquen interrupciones o de cualquier otra forma alteren el orden de las sesiones.

d) Cuando pretendan hacer uso de la palabra sin que les haya sido concedida o una vez que les haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el/la presidente/a le retirará la palabra, y sin debate le podrá imponer la sanción de no asistir al resto de la sesión. Si el/la sancionado/a no atendiese al requerimiento de abandonar el salón, el/la alcalde/alcaldesa adoptará las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

Artículo 24. Cuestión de orden

En cualquier momento, los/las miembros de la Corporación podrán pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando la norma cuya aplicación se reclame. La Presidencia resolverá lo que proceda, sin que por este motivo pueda entablarse debate alguno.

Artículo 25. Intervenciones por alusiones

Cuando, a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de un debate se hicieran alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes deberá concederse al/la aludido/a el uso de la palabra por tiempo no superior a dos minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto objeto de debate, conteste estrictamente a las alusiones realizadas.

Cuando la alusión afecte al decoro o dignidad de un grupo, la Presidencia deberá conceder a un representante de aquel el uso de la palabra por el mismo tiempo y con las condiciones que se establecen en el apartado anterior.

Artículo 26. Receso o suspensión temporal de la sesión

Sin perjuicio de las facultades de la Presidencia para ordenar el debate, a iniciativa propia o a petición de un/a portavoz de un grupo municipal, el/la presidente/a podrá suspender temporalmente la sesión con objeto de conceder un descanso o de propiciar acuerdos o consultas, determinando el tiempo de discusión.

*Sección Tercera. Las votaciones***Artículo 27. Momento de la votación y planteamiento de sus términos**

1. Finalizado el debate de un asunto, si lo hubiera, se procederá a su votación.

2. Antes de comenzar la votación, el/la presidente/a planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, si fuera necesario o así lo demandare alguno de los miembros de la Corporación.

Artículo 28. Carácter de la votación

1. El voto es personal e indelegable y no está sometido a mandato imperativo alguno.

2. En los casos establecidos en el presente Reglamento y en aquellos que por su importancia la Presidencia así lo acuerde, la votación se realizará a hora fija anunciada previamente por aquella. Si llegada la hora fijada el debate no hubiera finalizado, la Presidencia señalará nueva hora para la votación.

3. Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún caso, salvo fuerza mayor.

4. Durante el desarrollo de la votación la Presidencia no concederá el uso de la palabra y ningún/a miembro de la Corporación podrá abandonar el salón ni incorporarse los/las ausentes hasta que se proclame el resultado de la votación.

Artículo 29. Sentido de la votación

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los/las concejales abstenerse.

2. La ausencia de un/a concejal/a del salón de sesiones, iniciada la deliberación de un asunto, equivale a efectos de votación a abstención.

Artículo 30. Clases de votación

1. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales y secretas.

2. Son ordinarias las votaciones que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención; llevándose a cabo personalmente por los ediles mediante mano alzada, una vez que se solicite por la Presidencia los votos a favor de la aprobación del acuerdo a adoptar, los votos en contra del mismo y las abstenciones. No obstante, cualquier concejal/concejala podrá pedir que se haga constar en el acta el sentido de su voto.

3. Son nominales las votaciones que se realicen mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, comenzando por el/la concejal/a cuyo nombre sea sacado por sorteo y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado/a, responda en voz alta "Sí", "No" o "Abstención". El presidente o presidenta votará al final.

4. Son secretas las votaciones que se realizan por papeletas preparadas al efecto por la Secretaría General, que cada miembro de la Corporación depositará, previo llamamiento en los términos previstos en el apartado anterior, en la urna correspondiente.

5. Terminada la votación ordinaria, la presidencia declarará lo acordado. En caso de votación nominal o secreta la Secretaría General computará los votos emitidos y enunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la presidencia proclamará el resultado.

Artículo 31. Sistema de votación

1. La adopción de acuerdos se producirá, en general, mediante votación ordinaria. La votación pública por llamamiento requerirá solicitud de un grupo municipal aprobada en Pleno por mayoría simple en votación ordinaria.

2. Será secreta la votación cuando lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta en votación ordinaria y en los siguientes supuestos:

a) Para la elección o destitución de personas.

b) Cuando el asunto afecte a los derechos fundamentales del artículo 18 de la Constitución española.

c) Cuando se trate de dictámenes referentes a expedientes relacionados con propuestas de sanciones disciplinarias u otorgamiento de compatibilidad a funcionarios y personal al servicio de la Corporación.

Artículo 32. Asistencia y voto telemático

1. Los concejales y Concejales podrán ejercer su derecho al voto de forma telemática mediante videoconferencia a las sesiones de Pleno y comisiones del Ayuntamiento de Santomera.

2. Los interesados podrán disfrutar de este derecho cuando disfruten de permiso de maternidad o paternidad, lactancia, cuando padezcan enfermedad grave que claramente impida su asistencia presencial a la sesión o esten al cuidado de un familiar de primer grado que no pueda valerse por sí mismo.

3. Las situaciones de maternidad y paternidad, así como las enfermedades graves del concejal o concejala que claramente impidan su asistencia personal a la sesión se justificará mediante presentación de una declaración responsable con el alcance y los efectos señalados en el artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, junto a la presentación de un certificado médico que acredite la situación que le impida asistir.

4. La solicitud, a la que se adjuntará la declaración responsable, a la que se unirá, en su caso, la documentación que a juicio del declarante se considere pertinente para justificar la situación que impida la asistencia personal, se dirigirá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera presentándose en cualesquiera de los registros públicos determinados en la precitada Ley 39/2015 con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha fijada para la celebración de las sesiones.

5. La duración de la autorización de asistencia a distancia en los supuestos de maternidad y paternidad se ajustará a lo previsto en la legislación laboral y de seguridad social, o en su caso, en la legislación para los funcionarios y empleados públicos de las diferentes administraciones públicas, cuando esta resultara de aplicación.

En los supuestos de enfermedad grave que claramente impida la asistencia personal a la sesión, la duración de la autorización se extenderá a todo el periodo durante el que se prolongue la causa que la ha motivado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, el concejal o concejala autorizados podrán renunciar en cualquier momento a este derecho, dejando constancia de esta renuncia, para poder asistir presencialmente a las sesiones.

6. El Secretario General comprobará, con carácter previo al inicio de cada votación, los concejales y concejalas que, presencialmente o telemáticamente, se encuentran en disposición de participar en la misma.

7. Los ediles percibirán retribuciones por asistencias a las sesiones de los plenos o comisiones informativas en las que voten telemáticamente.

Artículo 33. Adopción de acuerdos. Mayorías

1. Los acuerdos, para ser válidos deberán ser aprobados por la mayoría simple de los/las miembros presentes del órgano correspondiente, sin perjuicio de las mayorías especiales que establezca la legislación vigente.

2. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

3. Se entenderá mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número legal de miembros de la Corporación.

4. Se entenderá que existe la mayoría requerida en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, cuando los votos afirmativos igualen o superen a los dos tercios del número de hecho de los miembros que integran la corporación, y, en todo caso, mayoría absoluta de su número legal.

5. Solo en el supuesto del artículo 29.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la mayoría de los dos tercios se refiere al número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 34. Resultado de la votación y voto de calidad

1. En caso de empate en la votación, en el supuesto de asuntos que requieran mayoría simple de los/las miembros de la Corporación, se efectuará una nueva votación, pudiendo el/la presidente/a suspender la votación durante el plazo que estime razonable, con un máximo de una hora, durante el cual los/las concejales/as no podrán abandonar su escaño. Producida nueva votación con resultado de empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

2. En caso de empate en votaciones de carácter secreto se efectuará una nueva votación, si persiste el empate se entenderá desestimado el asunto, sin que la Presidencia pueda declarar el sentido de su voto, dado el carácter de secreto de la votación.

Artículo 35. Explicación de voto

Proclamado el acuerdo, en la votación ordinaria y en la pública por llamamiento, los/las concejales/as que no hayan intervenido en la deliberación y hayan votado en sentido diferente al de su grupo, y los grupos que no hubieran intervenido en el debate o que tras éste hubieran cambiado el sentido de su voto, podrán solicitar a la Presidencia un turno de explicación de voto. Concedido el turno, la intervención tendrá una duración máxima de tres minutos por cada grupo.

Sección Cuarta. Actas

Artículo 36. Contenido

1. El/la secretario/a levantará acta de cada sesión con los requisitos exigidos por el artículo 109 del Real Decreto 2568/1985, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Las actas serán firmadas por el/la secretario/a, con el visto bueno del presidente o presidenta y quedarán custodiadas en la Secretaría General del Ayuntamiento.

3. Las actas de las sesiones del Pleno serán necesariamente sometidas a aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

4. En el acta en formato papel constarán, como mínimo, los siguientes datos:

a) Lugar de reunión, con expresión del nombre del municipio y del local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora de comienzo y terminación de la sesión.

d) Nombre y apellidos del alcalde o alcaldesa, así como del resto de los/las concejales/as asistentes y de los ausentes que hubieran excusado su asistencia y de los que no hubieran asistido sin justificación de su ausencia.

- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión.
- f) Asistencia del/la secretario/a, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurre.
- g) Asuntos que se examinan, opiniones sintetizadas de los diferentes grupos o, en su caso, de los/las concejales/as que hubieran intervenido en las deliberaciones, así como las incidencias sobre estas.
- h) Votaciones que se verifiquen, tipo de votación, resultado de la misma y, en su caso, el sentido del voto.
- i) En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, negativos y abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.
- j) Si el acuerdo requiere quórum cualificado, se hará constar este hecho.
- k) Parte expositiva y dispositiva de los acuerdos adoptados y consignación de los asuntos retirados del orden del día.
- l) Las interrupciones que durante el transcurso de la sesión pueda acordar la Presidencia.
- m) La referencia a los ruegos, preguntas e interpelaciones formulados, así como las mociones tratadas en la sesión ordinaria que proceda.
- n) Cualquier otra incidencia que se produzca en la sesión y sea digna de reseñarse a juicio del/la secretario/a.

5. Se realizará una video-acta de la sesión del pleno a través de la grabación de la misma. Dicha video acta recogerá en su integridad todas las intervenciones y serán archivadas teniendo validez legal, pudiendo remitirse a ellas el Sr. Secretario o Sra. Secretaria a la hora de hacer constar en el acta de la sesión las intervenciones, ruegos y preguntas realizadas por los corporativos, de conformidad con lo determinado en el art. 109.1.g) del Real Decreto 1968/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El video acta de la sesión será facilitado a cada grupo político en un plazo máximo de siete días desde la celebración de la sesión, exponiéndose una copia de la misma en la página web municipal.

El archivo digital de sesiones del pleno, que se desarrolla en el presente apartado y art. 14.3 del presente reglamento, está formado por la grabación audiovisual en soporte telemático de todas las sesiones celebradas por el pleno municipal.

Artículo 37. Libro de actas

Una vez aprobada por el Pleno, el acta con los acuerdos se transcribirá en el libro correspondiente con las firmas del/la secretario/a y del/la alcalde/alcaldesa.

Capítulo III. Procedimiento de adopción de acuerdos

Artículo 38. Disposiciones generales

A los efectos del desarrollo de las sesiones, y para definir el carácter de las intervenciones de los/las miembros de la Corporación, se utilizará la siguiente terminología:

- a) Dictamen, es la propuesta sometida a aprobación del Pleno previo estudio y acuerdo de cualquier Comisión Informativa. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

b) Proposición, es la propuesta que el/la alcalde/alcaldesa somete al Pleno sin dictamen por la respectiva comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Contendrá una parte expositiva o justificación y un acuerdo, asimismo, a adoptar.

c) Moción, es la propuesta de resolución que pueden presentar los grupos o los concejales, de conformidad con lo previsto en el artículo 97.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

d) Voto particular, es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un/a miembro que forma parte de la comisión que lo elaboró. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la comisión.

e) Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen, proposición o moción, presentada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del presente texto.

f) Pregunta, es la demanda formulada a los órganos de gobierno para que respondan o proporcionen información sobre un determinado asunto.

g) Interpelación, es el planteamiento de una cuestión sobre los motivos o propósitos de una determinada actuación o proyecto del gobierno municipal, con el objeto de obtener explicaciones al respecto.

h) Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a cualquiera de los órganos de gobierno municipal.

Artículo 39. Dictamen de las comisiones

En el orden del día solo podrán incluirse los asuntos que hayan sido previamente dictaminados por la Comisión Informativa que corresponda, salvo las proposiciones del/la alcalde/alcaldesa, las mociones y las excepciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 40. Proposiciones del alcalde o alcaldesa

1. El alcalde o alcaldesa podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos. En el supuesto de no estar incluidas en el orden del día, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos sin la previa declaración de urgencia del Pleno por mayoría simple. Dichas propuestas tendrán la denominación de proposiciones del/la alcalde/alcaldesa.

2. Las proposiciones que precisen de informes preceptivos únicamente servirán de resolución inicial de oficio de un expediente que, tras su instrucción, se someterá al órgano municipal competente.

Artículo 41. Mociones

Los grupos o los concejales con la firma del portavoz de su grupo municipal, podrán presentar para su debate y aprobación por el Pleno propuestas de resolución, que recibirán la denominación de mociones. Se distinguen tres tipos de mociones:

1. Las mociones presentadas en las sesiones ordinarias de las comisiones informativas que, aprobadas y avaladas por los informes técnicos y jurídicos que procedan, sean elevadas al Pleno a efectos de que recaiga decisión definitiva sobre las mociones.

Las mociones y dictámenes procedentes de las comisiones informativas podrán acompañarse de votos particulares y enmiendas.

2. Las mociones ordinarias, presentadas en la Junta de Portavoces para que, en caso de ser aprobadas por el Pleno, y cuando fuese necesario, se remitan a los órganos competentes para tramitación y adopción de la resolución que proceda.

La Junta de Portavoces podrá limitar el número de mociones a incluir en el orden del día de cada sesión plenaria por unanimidad.

Las mociones deberán presentarse con al menos siete días de anterioridad al desarrollo de la sesión plenaria para ser incluidas en el orden del día.

3. Las mociones urgentes seguirán el mismo trámite que las anteriores, salvo el de presentación ante la Junta de Portavoces, que será sustituido por el de la declaración de urgencia.

Artículo 42. Enmiendas

1. Los/las miembros de la Corporación podrán formular, en la Secretaría General, enmiendas proponiendo la modificación de un dictamen, proposición o moción.

2. Las enmiendas deberán presentarse mediante escrito dirigido al/la presidente/a y suscrito por el/la portavoz del grupo con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la hora en la que se hubiere convocado la sesión plenaria en el caso de asuntos incluidos en el orden del día, remitiendo una copia a los grupos políticos, y en el transcurso del Pleno, antes de que el asunto se someta a votación, en el caso de no estar incluido en el orden del día.

3. La Presidencia las rechazará, en todo caso, si de su contenido se dedujera que para la aprobación del dictamen con su inclusión o aceptación de la alternativa, el acuerdo que resulte propuesto exigiera mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y, por tanto, el informe legalmente preceptivo del/la secretario/a general. También podrá rechazarlas si estima que, a su juicio, la inclusión de la enmienda precisa del citado informe, de informe técnico, económico o cualquier otro de carácter preceptivo, aunque su aprobación no requiera la citada mayoría absoluta.

4. Si se hubieran formulado votos particulares o enmiendas, estos deberán debatirse en primer lugar, y después pasar a la discusión del dictamen, proposición o moción. En el debate podrá intervenir cinco minutos el ponente y cinco minutos cada uno de los grupos políticos.

5. En el caso de que los votos particulares y las enmiendas sean rechazados se someterá a votación, sin más debate, el dictamen de la comisión informativa la proposición o moción iniciales.

6. Se podrán admitir durante el debate enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o correcciones técnicas, terminológicas o gramaticales.

7. Igualmente, podrán admitirse a trámite enmiendas de transacción entre las ya presentadas y el texto propuesto siempre que comporten la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

Capítulo IV. Instrumentos de información, impulso y control

Sección Primera. Ruegos, preguntas e interpelaciones

Artículo 43. Ruegos. Formulación

Los/las concejales y los grupos municipales, podrán formular ruegos o propuestas de actuación dirigidos a los órganos municipales de gobierno. Los ruegos podrán presentarse por escrito veinticuatro horas antes de la celebración del pleno, o a viva voz cuando se desarrolle el turno correspondiente.

Artículo 44. Sustanciación. Tramitación

1. Los ruegos se sustanciarán ante el Pleno y podrán dar lugar a debate, pero en ningún caso serán sometidos a votación.
2. Las intervenciones en los ruegos se limitarán a su formulación y a la toma en consideración o contestación por aquel al que se dirijan, salvo que a juicio del/la presidente/a deban ser sometidos a debate, sin que pueda exceder de dos minutos por ruego.
3. Cada grupo municipal tendrá un solo turno de ruegos.
4. A efectos de su tramitación podrán acumularse los ruegos relativos al mismo objeto o conexos entre sí.

Artículo 45. Preguntas de respuesta oral. Formulación

1. Los/las concejales/as y los grupos municipales, podrán formular preguntas de respuesta oral en los plenos ordinarios a los distintos órganos municipales de gobierno y serán contestadas por su destinatario al finalizar la pregunta o en el turno de preguntas del siguiente pleno una vez consultada la información necesaria.
2. Las preguntas podrán presentarse por escrito 72 horas antes de la celebración del pleno, o a viva voz cuando se desarrolle el turno correspondiente.

Artículo 46. Contenido. Calificación

1. Cada pregunta no podrá contener más que la escueta y estricta formulación de una sola cuestión, interrogando sobre un hecho, una situación o una información.
2. La Presidencia no admitirá a trámite la preguntas en los siguientes supuestos:
 - a) Las de exclusivo interés personal de quien la formula de cualquier otra persona singularizada.
 - b) Las que supongan consulta de índole estrictamente jurídica.
 - c) Las que se refieran a asuntos ajenos a la competencia del Ayuntamiento.
 - d) Las preguntas en cuyos antecedentes o formulación se profieran palabras o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.

Podrán acumularse a efectos de su tramitación las preguntas relativas al mismo objeto o conexos entre sí.

Artículo 47. Inclusión en el orden del día

Estarán en condiciones de ser incluidas en el orden del día del Pleno las preguntas de respuesta oral presentadas en Secretaría General con, al menos, 72 horas de antelación a la sesión correspondiente.

Artículo 48. Tramitación

Las intervenciones en las preguntas se limitarán a su formulación y a la toma en consideración o contestación por aquel al que se dirijan. El/la autor/a de la pregunta podrá intervenir a continuación para replicar o repreguntar, contestando a continuación el/la miembro del Equipo de Gobierno. En cualquier caso, el tiempo para la tramitación de una pregunta no podrá exceder de tres minutos, repartidos a partes iguales por el/la presidente/a.

Artículo 49. Preguntas de respuesta escrita

1. Los/las concejales y los grupos municipales podrán formular preguntas de respuesta escrita a los órganos municipales de gobierno.
2. Serán presentadas por escrito ante la Secretaría General por cualquier concejal/a cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno.

Sección Quinta. Debate sobre el estado del municipio

Artículo 50. Disposiciones generales. Funcionamiento

1. Con carácter anual el Pleno deberá celebrar una sesión extraordinaria para debatir sobre el estado del municipio.

En ningún caso tendrá lugar el debate el año en que se hayan celebrado elecciones municipales.

2. Salvo causa justificada, el debate se celebrará con carácter previo a la tramitación de los presupuestos municipales.

3. El funcionamiento de este Pleno extraordinario será regulado por el/la presidente/a, de acuerdo con la Junta de Portavoces, y su estructura, día de celebración, hora y lugar deberá comunicarse a los portavoces de los grupos treinta días antes de la celebración del mismo.

4. En este Pleno no se adoptarán acuerdos. Concluido el debate, y sin votación alguna, se levantará la sesión.

Artículo 51. Iniciativa popular

La iniciativa popular se ajustará a lo dispuesto en el futuro Reglamento de Participación Ciudadana del que se que se redactará más adelante una propuesta-borrador. Esta propuesta se presentará a información pública para recoger las sugerencias y propuestas que las vecinas y vecinos consideren importantes

Sección Quinta. Presupuestos

Artículo 52. Régimen y preferencia

1. El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera se tramitará por el procedimiento establecido en las normas reguladoras de esta materia, con las especialidades establecidas en el presente capítulo.

2. El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Santomera gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos del Pleno.

Artículo 53. Ámbito

La tramitación del Presupuesto General del Ayuntamiento se referirá a las bases de ejecución, al estado de gastos y al estado de ingresos, sin perjuicio del estudio de los demás documentos que deban acompañarlo.

Artículo 54. Calendario de tramitación

El proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento se remitirá a los grupos municipales con una antelación mínima de diez días antes de la celebración de la sesión plenaria. Dos días después cada responsable de área explicará las previsiones de su área en la respectiva Comisión Informativa. Las enmiendas deberán presentarse al menos dos días antes de la celebración de la sesión plenaria.

Artículo 55. Enmiendas

1. Las enmiendas al Presupuesto General del Ayuntamiento podrán ser al articulado de las bases de ejecución, a los estados de gastos, o a los estados de ingresos o a cualesquiera de los documentos que lo integran.

2. Las enmiendas de creación o de incremento de los estados de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento solo podrán ser admitidas a trámite si proponen una baja de igual cuantía en la misma sección presupuestaria.

3. Del mismo modo, las enmiendas de supresión o minoración a los estados de gastos del presupuesto general de Ayuntamiento solo podrán ser admitidas si suponen un incremento de igual cuantía en la misma sección presupuestaria.

4. Las enmiendas de creación o incremento de gastos del presupuesto deberán recoger la procedencia de importe de las aplicaciones de gastos que se proponen, no pudiendo ser admitidas aquellas enmiendas cuya financiación sea superior, en su conjunto, al crédito inicialmente previsto de la aplicación presupuestaria propuesta.

5. Las enmiendas al articulado de las bases de ejecución del presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente enmienda a los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.

6. No se podrán admitir enmiendas al articulado que supongan aumento de los ingresos.

7. Las enmiendas al articulado que supongan disminución de ingresos deberán tramitarse conforme al procedimiento recogido para los supuestos de enmiendas con minoración en los estados de ingresos.

Sección Sexta. Participación ciudadana.

Artículo 56.- Regulación y especificaciones.

La participación ciudadana en las sesiones plenarias se regulará por lo previsto en el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, pendiente de desarrollo, con las siguientes especificaciones:

a) La intervención escrita u oral, en asunto a tratar por el Ayuntamiento Pleno, de los representantes de las Entidades o Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o de personas individuales con el aval de cuarenta firmas, se realizará siempre con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta de acuerdo.

b) Dado que la intervención escrita de dichas Asociaciones, Entidades o personas físicas avaladas con cuarenta firmas, se realiza a través de la lectura del escrito por el Concejal delegado competente, no será necesaria la suspensión de la sesión, pero sí procederá ésta en todo caso, cuando la intervención se produzca oralmente. Finalizada la intervención oral, será reanudada la sesión.

c) Los referidos intervinientes no podrán entrar en debate en ningún caso con los miembros de la Corporación.

d) En el caso de que el pleno exceda de las once y media de la noche del día de la convocatoria del pleno, éste se suspenderá para dar paso a los ruegos y preguntas de los vecinos.

TÍTULO II. LOS GRUPOS MUNICIPALES

Capítulo I. Disposiciones generales, adscripción y constitución

Artículo 57. Disposiciones generales

1. A efectos de su actuación corporativa, los/las concejales/as del Ayuntamiento de Santomera se constituirán en grupos políticos, excepto aquellos que tengan la consideración de no adscritos.

2. Corresponde a los grupos municipales designar, mediante escrito de su portavoz dirigido al/la alcalde/alcaldesa y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de

representarlos en todos los órganos colegiados integrados por concejales/as pertenecientes a los diversos grupos.

3. Todos los grupos municipales, salvo las excepciones expresamente previstas en este Reglamento, gozan de idénticos derechos.

Artículo 58. Adscripción a los grupos políticos

1. Los/las concejales/as podrán constituirse, en grupo municipal a efectos de su actuación corporativa siempre que hayan obtenido al menos dos concejalías en la lista electoral por la que concurrieron a las elecciones municipales o un solo concejal si ha obtenido más del 8% de los votos emitidos en el conjunto del municipio.

2. En ningún caso podrán constituir grupo separado concejales/as que hayan resultado electos perteneciendo a una misma lista electoral.

3. Ningún/a concejal/a puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.

4. Ningún/a concejal/a podrá pertenecer a un grupo municipal diferente de aquel que corresponda a la lista electoral de la que hubiera formado parte, salvo el caso del grupo mixto.

Artículo 59. Constitución de los grupos municipales

1. Los grupos municipales se constituirán mediante escrito dirigido al/la alcalde/alcaldesa que deberá presentarse en la Secretaría General del Ayuntamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación.

2. En el mencionado escrito, que irá firmado por todos los que deseen constituir el grupo, deberá constar la denominación de este y los nombres de todos los/las miembros, de su portavoz y, en su caso, del/la portavoz adjunto o de los/las concejales que eventualmente puedan sustituirle.

3. De la constitución de los grupos, su denominación, integrantes y portavoces se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el apartado primero de este artículo.

Artículo 60. Atribuciones

Son atribuciones de los grupos políticos municipales las siguientes:

a) Designar al/la portavoz y al/la portavoz adjunto, o a quien en su caso consideren oportuno.

b) Proponer, de entre sus miembros, los/las concejales/as que le han de representar en las Comisiones y otros órganos complementarios y, en su caso, en los órganos colegiados de los organismos o entes dependientes del Ayuntamiento. Durante el mandato cada grupo podrá variar a sus representantes mediante escrito del/la portavoz dirigido al/la alcalde/alcaldesa.

c) Presentar al Alcalde, Alcaldesa o Concejales propuestas de acuerdo para su inclusión en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados o unipersonales municipales. Así como presentar mociones, ruegos y preguntas en la sesiones ordinarias de las comisiones informativas, así como ruegos y preguntas en las sesiones plenarias.

d) Presentar, por razones de urgencia, mociones para su conocimiento por la Junta de Portavoces, para su votación y debate, previa justificación de su urgencia.

- e) Participar en la función de control de los órganos de gobierno en los términos previstos en el presente reglamento.
- f) Recabar y obtener información sobre los asuntos municipales.
- g) Las demás que les atribuyan las leyes y el presente reglamento.

Capítulo II. Grupo Mixto

Artículo 61. Composición y funcionamiento.

- 1) El Grupo Mixto estará integrado por aquellos Concejales que pertenezcan a formaciones políticas que hubiesen concurrido directamente a las elecciones locales sin obtener el mínimo de dos Concejales necesario para constituir Grupo Político Municipal o los concejales elegidos en listas electorales que aun habiendo obtenido suficiente representación corporativa, no formalicen su constitución en grupo municipal en la forma reglamentariamente prevista, y hasta que dicha constitución se lleve a cabo.
- 2) El Grupo Mixto tendrá los mismos derechos económicos y políticos que el resto de los Grupos, sin perjuicio de las singularidades establecidas en este Reglamento Orgánico.
- 3) La condición de Portavoz tendrá carácter rotatorio en el Grupo Mixto, según el acuerdo que adopten sus miembros.
- 4) Salvo acuerdo en contra de sus miembros, en los debates del Pleno el tiempo que corresponde al Portavoz se distribuirá por partes iguales entre los miembros del Grupo Mixto.
- 5) Sólo en el caso de que sea un solo concejal el que constituya al inicio del mandato el Grupo Mixto, se permitirá que el citado grupo tome la denominación de la formación política con la que el concejal concurrió a las elecciones municipales.

Capítulo III. Miembros no adscritos y situación de nuevos miembros

Artículo 62. Miembros no adscritos

1. Los/las miembros de las Corporaciones Locales que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos reuniendo los requisitos exigidos por el presente Reglamento, o que fueran expulsados o abandonen su grupo de procedencia, tendrán la consideración de no adscritos/as.
2. Cuando la mayoría de los/las concejales/as de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los/las concejales/as que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la Corporación podrá dirigirse al/la representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.
3. Los/las concejales/as no adscritos/as no podrán tener la consideración de grupo municipal, ni podrán asociarse entre sí.

Artículo 63. Derechos e intervenciones de los miembros no adscritos

1. Los/las concejales/as no adscritos/as no gozarán de los derechos económicos de los grupos municipales, no tendrán la asignación económica fija ni variable que corresponde a los grupos, al no pertenecer a ninguno de ellos, respetando las dietas que se establezcan por asistencia a sesiones.

2. Asimismo, perderán los derechos políticos que corresponden a los grupos municipales, respetando los derechos de participación e intervención en los Plenos en tiempo proporcional a su representatividad. Los/las miembros no adscritos/as tienen el mismo derecho a la información y al libre acceso a la documentación que el resto de los/las miembros de la Corporación integrados en los grupos municipales. Igualmente, podrán plantear en los debates cuestiones de orden o petición de palabra por alusiones en los términos previstos en el presente Reglamento. También podrán presentar enmiendas, votos particulares, ruegos y preguntas, así como proponer mociones, asumiendo en este caso la función de ponente.

3. Los/las miembros no adscritos no podrán disfrutar del régimen de dedicación exclusiva, ni de dedicación parcial y perderán los puestos que ocuparen en las Comisiones para las que hubiesen sido designados por su grupo.

Artículo 64. Candidaturas presentadas como coalición electoral

Las previsiones de los artículos precedentes no serán de aplicación en el caso de las candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integran decida abandonarla.

Artículo 65. Situación de nuevos miembros

El/la concejal/a que adquiriera su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación deberá solicitar dentro de los cinco días siguientes a su incorporación, pasar a formar parte del grupo correspondiente a la lista en que haya sido elegido. Si no lo hiciera quedará automáticamente en situación de miembro no adscrito/a.

Capítulo IV. Medios personales, materiales y económicos

Artículo 66. Medios personales y materiales

1. Los diversos grupos municipales dispondrán en la Casa Consistorial o dependencias municipales, de los despachos o locales que sean necesarios para que puedan reunirse de manera independiente y recibir visitas de los ciudadanos y ciudadanas.

2. El alcalde o alcaldesa o, en su caso, quien fuera delegado por éste/a, pondrá a disposición de los distintos grupos medios materiales suficientes para el digno y eficaz ejercicio de sus funciones corporativas.

3. Los grupos municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones para la defensa de los intereses colectivos, generales o sectoriales, de los/las vecinos/as del municipio previa solicitud y disponibilidad.

4. Todos los grupos municipales dispondrán de un casillero y de una cuenta de correo electrónico para recibir la correspondencia.

5. El alcalde o alcaldesa, en su caso, quien fuera designado por éste/a, establecerá el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

6. No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo con sesiones del Pleno o Comisiones

Artículo 67. Medios económicos

1. El Pleno, con cargo a los presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con

un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2. Los grupos políticos, en el caso de recibir dicha asignación, deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado primero que quedará a disposición del Pleno, siempre que este lo solicite.

TÍTULO III. ÓRGANOS COMPLEMENTARIOS

Capítulo I. Junta de Portavoces

Artículo 68. Constitución

1. Los/las portavoces de los grupos municipales constituyen la Junta de Portavoces que se reunirá bajo la Presidencia del/la alcalde/alcaldesa. Este la convocará a iniciativa propia o a petición de dos grupos municipales o de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

2. Los/las concejales/as no adscritos/as no tendrán portavoz, sin perjuicio de su derecho de información reconocido con carácter general.

Artículo 69. Funcionamiento

1. Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto personal del portavoz de cada grupo municipal cuyo valor, a efecto del cómputo de acuerdos, será equivalente al número de ediles que compongan su grupo municipal en el pleno salvo que en la correspondiente sesión se acuerde otro sistema de votación a favor de cada grupo municipal.

2. La Junta de Portavoces debe ser oída en aquellos supuestos contemplados en el presente Reglamento y en todos los asuntos de importancia relacionados con el funcionamiento de la Corporación. El/la alcalde/alcaldesa podrá requerir la opinión de la Junta en relación con cuantos asuntos de la gestión del municipio estime oportunos.

3. Específicamente, le corresponde a la Junta de Portavoces:

a) Manifestar su posición cuando por razones de fuerza mayor sea necesario convocar un Pleno fuera de la Casa Consistorial, en otro edificio habilitado al respecto.

b) Ser oída por la Presidencia en el examen y calificación de los ruegos, preguntas y mociones presentadas por los grupos para su inclusión en los órdenes del día de los Plenos municipales.

c) Pronunciarse, en su caso, en los supuestos en los que se solicite que se debata un asunto.

d) Proponer cualquier otra cuestión que pueda facilitar el mejor desarrollo de las sesiones plenarias.

Además de las funciones relativas a las sesiones plenarias, la Junta de Portavoces se podrá pronunciar en los siguientes casos:

a) Interpretación y modificación del ROM.

b) Adopción de medidas necesarias en caso de extraordinaria y urgente necesidad, si hubiere lugar para ello y las circunstancias lo permitan.

c) Concesión de distinciones que correspondan al Pleno.

d) Creación de comisiones especiales.

e) Recibir información que el alcalde o alcaldesa les proporcione para hacerlas llegar a los miembros de cada grupo. En general, corresponde a la Junta de Portavoces las funciones decisorias o consultivas que les sean encomendada por el presente Reglamento.

Artículo 70. Convocatoria. Principios de actuación

1. El alcalde o alcaldesa con, al menos, veinticuatro horas de antelación, convocará a los miembros de la Junta de Portavoces a iniciativa propia o siempre que lo soliciten dos grupos municipales o la tercera parte de los/las concejales/as, para tratar asuntos atribuidos por el presente Reglamento. En todo caso, se reunirá con carácter previo a la celebración de cada sesión plenaria. En el caso de convocatoria a solicitud de dos grupos municipales o de la tercera parte de los/las concejales/as, la celebración no podrá demorarse por más de dos días hábiles desde que fue solicitada.

2. Con carácter general se levantará acta de las reuniones que se celebren. Dado el carácter deliberante y consultivo de la Junta de Portavoces, sus conclusiones no tendrán carácter de acuerdos ni resoluciones, ni efectos frente a terceros. La Junta tratará de llegar a soluciones consensuadas, en todo cuanto afecte a la actividad institucional.

Capítulo II. Comisiones Informativas.

Artículo 71. Disposiciones generales

a. Las Comisiones Informativas son órganos sin atribuciones resolutorias, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de someterse a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando haya de adoptarse algún acuerdo declarado urgente. Igualmente, informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno, y del/la alcalde/alcaldesa o presidente/a, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquellos.

b. Las Comisiones Informativas pueden ser permanentes o especiales.

Artículo 72. Comisiones Informativas permanentes

Son Comisiones Informativas permanentes las que se constituyan con carácter general distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

Artículo 73. Régimen de funcionamiento

En el acuerdo o decreto por el que se acuerde crear las Comisiones Informativas se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) El alcalde o alcaldesa es el/la presidente/a nato de todas ellas, sin embargo, la Presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión, tras la correspondiente elección efectuada en su seno.

b) Cada Comisión estará integrada de forma que su composición sea conforme a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos municipales representados en la Corporación, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de las Comisiones es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto personal en las Comisiones.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de las mismas en representación del grupo municipal se realizará mediante escrito del/la portavoz del mismo, dirigido al/la alcalde/alcaldesa y del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma, se designarán tantos suplentes como titulares. Los grupos pueden sustituir a uno/a o varios de sus miembros adscritos a la Comisión Informativa por otro/a u otros/as de su grupo, previa comunicación por escrito dirigido al/la alcalde/alcaldesa del que se dará cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre. Si la sustitución fuese solo para un asunto determinado, la comunicación se hará al presidente de la Comisión verbalmente o por escrito.

d) El/la presidente/a dirige y ordena a su prudente arbitrio los debates en Comisión, respetando los principios generales que rigen los debates plenarios.

Artículo 74. Régimen de sesiones

1. Las sesiones de las Comisiones Informativas no serán públicas. Sin embargo, a sus sesiones podrá convocarse, solo con voz, a los/las representantes de las entidades ciudadanas legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal, para ofrecer información sobre un tema concreto, cuando se trate de asuntos decisorios en los que hayan participado como interesados.

2. También podrán asistir los representantes sindicales con voz pero sin voto, a los efectos de requerir su opinión sobre las cuestiones afecten al personal del Ayuntamiento, así como a la gestión de los servicios públicos municipales que tengan incidencia sobre la plantilla de personal.

3. Podrá ser solicitada, asimismo, la presencia de personas de otras administraciones públicas, de expertas o peritos que puedan aportar información relativa a los temas objeto de dictamen.

4. La regulación de la intervención corresponderá al/la presidente/a de la Comisión Informativa.

5. Las Comisiones Informativas celebrarán sesiones ordinarias con la periodicidad que se acuerde en el momento de constituir las y en los días y horas que establezca el/la presidente/a, quien podrá, asimismo, convocar sesiones extraordinarias o urgentes de las mismas.

6. El alcalde o alcaldesa, o quien ejerza la presidencia de la Comisión, deberá convocar sesión extraordinaria cuando lo solicite la mayoría de los miembros de la misma. La convocatoria corresponde al/la presidente/a y deberá ser notificada a los/las miembros de la Comisión o, en su caso, a los grupos municipales, con una antelación mínima de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañarán del orden del día.

7. Desde la convocatoria se encontrará a disposición de los/las miembros de la Comisión los expedientes que se someten a su estudio y dictamen, completos y debidamente suscritos por los intervinientes en ellos, salvo asuntos presentados fuera del orden del día cuando se apruebe su incorporación por la mayoría absoluta de voto personal de los/las miembros presentes en la comisión.

Artículo 75. Quórum

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de la mayoría absoluta de los/las componentes de la Comisión, ya sean titulares o suplentes, en primera convocatoria o en segunda, una hora más tarde, requiriéndose un mínimo de tres miembros.

Artículo 76. Deliberación

1. Las Comisiones dictaminarán todos aquellos expedientes que se sometan a la decisión del Pleno o a la Junta de Gobierno por delegación de este, con las excepciones establecidas en el presente Reglamento Orgánico.

2. En el orden del día de las Comisiones se incluirá un punto titulado "Ruegos y Preguntas". Asimismo, figurará como apartado específico del orden del día el "Control y Seguimiento de la Gestión", en el que se incluirá el control y seguimiento de los acuerdos, decretos y resoluciones de la Junta de Gobierno local, el control y seguimiento de las resoluciones dictadas por la alcaldía presidencia y el control y seguimiento de las resoluciones dictadas por los teniente de alcalde y por los concejales delegados/as de la alcaldía. El seguimiento de las resoluciones dictadas por la alcaldía-presidencia y de los acuerdos de la Junta de Gobierno local se realizará por la Comisión Informativa permanente a la que corresponda en atención a la materia.

3. Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otras, a menos que se trate de problemas comunes, en cuyo caso podrá convocarse por el alcalde o alcaldesa, a propuesta de los/las presidentes/as de las respectivas Comisiones, una sesión conjunta o bien determinar qué Comisión ha de tratarlo. Si no hubiera acuerdo, decidirá el alcalde o alcaldesa.

Artículo 77. Dictámenes. Enmiendas

1. Los dictámenes de las Comisiones tienen carácter preceptivo no vinculante.

2. Los/las miembros de la Comisión podrán presentar enmiendas a la totalidad de una determinada propuesta o bien enmiendas parciales. La enmienda puede afectar a una parte o a la totalidad de la propuesta de acuerdo o dictamen. En el primer caso, se referirá a la parte expositiva, a la dispositiva o a ambas, en el segundo caso debe presentarse un texto alternativo que contendrá parte expositiva con antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y parte dispositiva. Las enmiendas a la totalidad solo pueden presentarse en la Comisión Informativa correspondiente y, sometida a votación resultará aprobada si obtiene mayoría de votos a favor que en contra o de abstención; de resultar aprobada, supondrá la retirada de la propuesta de acuerdo; de resultar rechazada, el dictamen que adoptará la Comisión coincidirá con la propuesta de acuerdo presentada, excepto si se hubieran aprobado enmiendas parciales.

3. A la vista del texto de la propuesta y de las enmiendas presentadas debatidas y votadas, la Comisión elaborará un dictamen que será elevado al Pleno para su tramitación. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que sea sometida por los servicios administrativos o bien formular una alternativa.

4. Los/las miembros de la Comisión que disientan del dictamen podrán pedir que conste su voto en contra, o formular un voto particular para su defensa en el Pleno. Los votos particulares que se formulen deberán acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

5. Los informes para resolver expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables.
- c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva.

6. Los dictámenes se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo el presidente los empates con su voto de calidad. Para la votación se utilizará el sistema de voto personal.

Artículo 78. Supuestos de urgencia

1. En supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sin el preceptivo informe de la Comisión, en este caso deberá darse cuenta del acuerdo adoptado a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

2. A propuesta de cualquiera de los/las miembros de la Comisión Informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que este delibere sobre la urgencia acordada.

Artículo 79. Solicitud de información

1. La Comisión, por conducto de su presidente/a, podrá recabar para el correcto ejercicio de sus funciones:

2. La información y documentación que sean necesarias para el correcto desarrollo de sus funciones.

3. La presencia de funcionarios/as o personal municipal por razón de la materia objeto de debate con el único fin de informar y asesorar.

Artículo 80. Comparecencias

1. Los/las miembros del Equipo de Gobierno comparecerán ante las Comisiones Informativas para informar sobre un asunto determinado de su competencia:

a) A petición propia. En este caso la petición de comparecencia podrá ser planteada haciéndose acompañar la misma de datos, informes, documentos que obren en poder del Equipo de Gobierno.

b) Por acuerdo de la Comisión Informativa. A iniciativa de la tercera parte de los/las miembros de la Comisión o de dos grupos municipales.

2. El desarrollo de las comparecencias se ajustará a lo siguiente:

a) Exposición de uno/a de los/las autores de la iniciativa por un tiempo máximo de tres minutos.

b) Intervención del/la miembro del Equipo de Gobierno por cinco minutos.

c) Intervención de los/las representantes de los grupos políticos por cinco minutos, fijando posiciones, observaciones o formulando preguntas.

d) Contestación por cinco minutos por el/la miembro del Equipo de Gobierno.

e) El/la presidente/a de la Comisión podrá abrir un turno para que los/las miembros de la Comisión Informativa puedan escuetamente pedir aclaraciones, a las que contestará el compareciente. En su caso, el/la presidente de la Comisión fijará el tiempo de las intervenciones que, en ningún caso, podrá exceder de siete minutos en cómputo global. Los/las comparecientes podrán comparecer asistidos de funcionarios/as o personal de sus respectivos departamentos.

Artículo 81. Actas

Las actas de las sesiones serán necesariamente sometidas a aprobación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre. Las actas se entenderán aprobadas si no se produce reclamación sobre su contenido dentro de los diez días siguientes a su recepción. En caso contrario, se someterán a la decisión del órgano correspondiente en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 82. Comisiones Informativas especiales

1. Son Comisiones Informativas especiales las que acuerde constituir el Pleno, a propuesta de la Alcaldía, para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo.

2. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez que hayan dictaminado o informado sobre el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario de creación dispusiere otra cosa.

Capítulo II. Comisión Especial de Cuentas**Artículo 83. Disposiciones generales**

1. La Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es una Comisión Informativa de carácter especial, cuya constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las Comisiones Informativas.

2. La Comisión Especial de Cuentas tendrá la misma estructura y régimen de funcionamiento que las Comisiones Informativas, designándose sus miembros por el mismo sistema.

Artículo 84. Atribuciones

Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de los estados y cuentas anuales que comprenderán todas las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, llevadas a cabo durante cada ejercicio, en los términos establecidos en la legislación sobre haciendas locales que resulte aplicable, integradas básicamente por:

- a) La cuenta general del presupuesto.
- b) La cuenta de administración del patrimonio.
- c) La cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto.
- d) La cuenta de entes u organismos municipales de gestión.

Asimismo, podrá recabar de los/as funcionarios/as de los departamentos municipales cuanta información precise para el cumplimiento de sus fines.

Será presidida por el alcalde/sa o concejal en quien delegue y hará las funciones de Secretario o Secretaria, el de la corporación o funcionario o funcionaria en quien delegue, siendo obligatoria la presencia del interventor general o la interventora del Ayuntamiento.

Artículo 85. Registro de Contratos

1. El Registro de Contratos, de carácter telemático y custodiado por la Secretaría General, se establece para anotar aquellos contratos en los que sea parte el Ayuntamiento de Santomera, por sí o a través de sus entes u organismos autónomos, cuya cuantía sea superior a 6.000 euros o su plazo de ejecución de más de un año, así como los de cuantía indeterminada.

2. Quedarán anotados en el Registro los siguientes contratos:

- a) Los realizados para incorporar personal al servicio del Ayuntamiento en régimen laboral.
- b) Los realizados para la ejecución de obras.
- c) Los que tienen por objeto la gestión de servicios, aunque esta gestión se efectúe por empresas mixtas o de propiedad municipal.
- d) Los de mantenimiento y conservación de bienes de propiedad municipal.

- e) Los de suministros, cualquiera que sea su naturaleza.
- f) Los de asistencia técnica formalizada con empresas y otras personas jurídicas capacitadas.
- g) Los que tienen por objeto trabajos específicos con personas físicas.
- h) Los de explotación y aprovechamiento de bienes de propiedad municipal.
- i) Los contratos de préstamos y otros convenios de carácter económico.
- j) Los contratos privados.

3. Igualmente, se anotarán las modificaciones y prórrogas de los contratos relacionados en el punto anterior, así como su cumplimiento o, en su caso, la resolución de los mismos.

4. Las unidades administrativas municipales competentes en materia de contratación o que hayan instruido el correspondiente expediente referido en el apartado segundo del presente artículo, deberán comunicar a la Secretaría General en el plazo de quince días: la adjudicación o formalización del correspondiente contrato o la relación nominal de los contratos remitidos al Tribunal de Cuentas, al Portal Municipal de Transparencia, al Perfil Municipal del Contratante y al Registro de Contratos del Sector Público. En la referida comunicación se hará constar el número del expediente, la naturaleza del contrato, la filiación del adjudicatario o su representante, el sistema e importe de la adjudicación, la financiación y cuantos otros datos resulten necesarios para la anotación del Registro, a fin de cumplir tanto la legislación vigente como el deber de informar a la Comisión que corresponda. Una vez remitida la precitada notificación, se otorgará un número correlativo al contrato o relación remitida. La concejalía delegada en material de contratación, patrimonio, personal o en su defecto la Alcaldía-Presidencia, en virtud de los datos aportados al registro de contratos, deberá dar cuenta a la Comisión informativa correspondiente.

5. Formalizado el contrato, se incorporará al Registro una copia autorizada del mismo. Si el adjudicatario es una persona jurídica, se adjuntará el protocolo o registro en que puedan ser examinados sus estatutos.

6. Cualquier incidencia que se produzca como consecuencia de la gestión del contrato se notificará al Registro en el plazo de quince días y se anotará en el mismo.

7. Los datos del Registro de Contratos estarán de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento, para consulta de concejales y concejalas, y de los particulares que acrediten interés legítimo en su conocimiento de conformidad con la normativa vigente en material de transparencia y buen gobierno.

Artículo 86. Registro de Intereses de los Corporativos y Portal de Transparencia.

1. Al comienzo y finalización del mandato corporativo, e igualmente con carácter anual, todos los ediles tienen la obligación de presentar, de conformidad con el modelo del Anexo I del presente reglamento: la Declaración sobre Causas de Posible Incompatibilidad y Sobre Cualquier Actividad que Proporcione o Pueda Proporcionar Ingresos Económicos, y la Declaración de Bienes Patrimoniales. Ambas declaraciones constituirán el Registro de Intereses de los Corporativos que se custodiará en la Secretaría General.

2. Al comienzo y finalización del mandato corporativo, cada edil deberá confeccionar en su integridad ambas declaraciones, presentándolas en la Secretaría General del Ayuntamiento de Santomera expidiéndose el correspondiente recibo de presentación. Si anualmente no experimenta variación ninguna de las anteriores declaraciones formuladas por el correspondiente edil, bastará con que éste lo ponga en conocimiento ante la Secretaría General mediante declaración jurada que será incorporada al registro de intereses expidiéndose el correspondiente recibo de presentación.

3. Igualmente, los ediles que integran los diferentes grupos municipales, así como los no adscritos, tendrán derecho a incorporarse al Portal de Transparencia Municipal y hacer constar aquellos datos que estimen oportunos, debiendo cumplir el equipo de gobierno las normas en material de buen gobierno, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Disposición derogatoria

Queda derogado el reglamento orgánico municipal publicado en el boletín oficial de la Región de Murcia el 2 de noviembre de 1985, aprobado inicialmente por el pleno municipal el 4 de junio de 1.985 y elevado tácitamente a definitivo, así como todas las modificaciones del mismo posteriormente aprobadas por el Pleno.

En Santomera, a 30 de enero de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

722 Anuncio de rectificación de la oferta de empleo público local extraordinaria de 2022 y de las bases específicas del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Totana.

La Junta de Gobierno Local de fecha 02.02.2023 ha acordado rectificar la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal publicada en el BORM de fecha 31.05.2022 y de las Bases Específicas del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Totana publicadas en el BORM en fecha 29.12.2022, quedando como sigue:

OEP Extraordinaria 2022

Categoría	Grupo	Jornada	N.º plazas
ADMINISTRATIVO	GRUPO C1	COMPLETA	1
Oficial 1.ª Agua Potable	GRUPO C2	COMPLETA	1

Bases específicas del proceso selectivo extraordinario de estabilización del empleo temporal de larga duración en el Ayuntamiento de Totana

N.º referencia	Categoría laboral	Asimilación a grupo/ subgrupo	Titulación	N.º plazas
22	Oficial 3.ª	C2	ESO, Graduado Escolar, FP1 o equivalente	1

En Totana, a 3 de febrero de 2023.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozos Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

723 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convocar a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el restaurante Mesón del Moro de Abarán, el día 27 de febrero de 2023 a las 18:30 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en la segunda.

Orden del día:

1. Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
2. Examen y su aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2022, así como nombramiento de censores.
3. Información económica de la comunidad y autorización de la renovación de las pólizas si procede.
4. Ratificación del precio del metro cúbico aprobado por la junta rectora a partir del día 1 de enero de 2023 y autorización a modificar el precio del metro cúbico en función de las tarifas eléctricas.
5. Informe del Sr. Presidente.
6. Renovación de todos los miembros de la junta rectora.
7. Ruegos y preguntas.

En Estación de Blanca, 30 de enero de 2023.—El Presidente, Manuel Mora Carrasco.